Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3494 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 3973 a 3978, 4053, 4056 a 4064, 4066 a 4070, 4076, 4077, 4082 a 4091, 4094 a 4104, 4106 a 4119, 4121 a 4145…… 2
Designaciones: N° 4092 y 4093…… 11
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 218, 219, 221, 222, 226, 227, 230, 250, 251, 255 a 257, 263, 264, 271 a 273, 276, 277, 283, 284, 289 a 293, 313, 321 y 324…… 11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1175 a 1177, 1182 a 1184, 1186, 1187, 1189…… 21
Ministerio de la Producción: Res. N° 199, 201, 202, 203 y 204…… 23
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1480, 1481, 1563, 1564, 1606, 1678, 1686, 1687, 1697, 1698, 1757, 1768 y 1822…… 23
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 35 y 36…… 26
Dirección General de Catastro: Disp. N° 61 a 120…… 26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 348, 349, 351 a 354…… 32
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 902…… 33
Licitaciones:…… 33
Edictos:…… 33
Avisos Judiciales:…… 42
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 51
Concursos:…… 63

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 3973 -9-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Liliana PÉREZ -D.N.I. N° 13.956.223 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3974 -9-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Patricia Mónica CRESPO, DNI N° 17.463.452, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 25, de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, Educación Física: 3 horas cátedra 4 I -turno mañana Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Zona Norte", Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $176.548,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 3975 -9-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 14565/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227784, destinada a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento para el sistema de termo mecánica, que serán destinados a la Unidad Terapia de Cuidados Intensivos del Hospital Padre Buodo de la ciudad de General Acha, lo que permitirá brindar atención de alta complejidad a los pacientes afectados por el virus covid-19 de las Zonas Sanitarias 3 y 5, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a 10 establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N.º 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudícase según el siguiente detalle:

HABERKORN ARMANDO A.: Ítems 1 por un valor total de $ 980.000,00.

Decreto Nº 3976 -9-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 14567/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227783, cuyo objeto es la contratación destinada a llevar adelante el acondicionamiento de la sala de máquinas de oxigeno medicinal y provisión e instalación del- sistema de gases medicinales en la Unidad Terapia de Cuidados Intensivos del Hospital Padre Buodo de la ciudad de General Acha, lo que permitirá brindar atención de alta complejidad a los pacientes afectados por el virus covid-19 de las Zonas Sanitarias 3 y 5, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N.º 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudícase según el siguiente detalle:

CARIDDI ERNESTO ALEJANDO, CUIT 20-22701298-7: por un valor total de $ 13.059.500,00.

Decreto Nº 3977 -10-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del de agosto de 2021, a la docente Silvia Noemí BRUNENGO, DNI N° 17.246.848, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 75 y de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° 1 – turno mañana- Ciclo Básico, Geografía: 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Geografía I: 4 horas cátedra 4° I - turno tarde- Orientación Ciencias Sociales y Humanidades, Geografía 2: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Geografía 3: 3 horas cátedra 6° I - turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Taller- turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Lucio Victorio Mansilla", ambos establecimientos educativos de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 4 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo

anterior la suma de $141.181,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.-

Decreto Nº 3978 -10-XI-21- Art. 1º.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional por Cajero o Habilitado del 15% establecido en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y sus modificatorias, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Mariela Verónica EPINAL, DNI N° 29.074.202, Legajo N° 138503, Afiliado N° 92.178.

Decreto Nº 4053 -12-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." la suma de $ 628.000.000 en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones por una cantidad de 471.000.000 de acciones ordinarias Clase A con valor nominal de $ 1,00 nominativas no endosables, con derecho a un voto y 157.000.000 de acciones ordinarias Clase C con valor nominal de $ 1,00, nominativas no endosables, con derecho a un voto, debiendo mantenerse las proporcionalidades del capital accionario que establece el artículo 5° de la Ley N° 2223.-

Decreto Nº 4056 -12-XI-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, CUIT N° 30-99929642:-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; Modelo MASTER DCI 120; año 2007; motor N° G9UA724C032866; chasis N° 93YCDDUH57J841878; tacógrafo DIGITAC N° 31835; dominio GIO537.

Decreto Nº 4057 -12-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11899/21 - caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA"*;* y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de La Adela, la suma de $ 8.926.326,49, para la instalación de dos cisternas de 150 m^3 y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 4058 -12-XI-21- Art. 1º.- Establécese que para la adquisición de bienes y servicios de software y hardware de todas las Unidades de Organización de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, intervendrá obligatoriamente la Dirección de Inclusión Digital, o en su defecto, la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con los lineamientos contemplados en el Anexo que forma parte integrante del presente.

Art. 2º.- Exceptuar de la intervención dispuesta en el artículo 1°, a la adquisición de dispositivos criptográficos para la generación de la firma digital, discos externos, Smart Tvs, auriculares, cámaras fotográficas digitales, filmadoras digitales, grabadores periodísticos digitales.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 1206/21 y toda norma legal que se oponga a lo establecido en el presente.

Decreto Nº 4059 -12-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Alicia Beatriz GÓMEZ, DNI N° 17.252.712, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado - turno completo-, de la Escuela N° 186 -Hogar-, de la localidad de Anzoátegui, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 47.175,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.-

Decreto Nº 4060 -12-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir de 1 de septiembre de 2021, a la docente Claudia Marina BRITOS, DNI N° 16.361.110, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $94.229,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4061 -12-XI-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Recio Aylen GONZÁLEZ PASCAL -D.N.I. N° 37.398.000 -Clase 1994-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama en la Unidad de Organización 25 -DIRECCIÓN GENERAL DE CONTENIDOS-, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto Nº 4062 -12-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Sergio Félix FORTUNESKY D.N.I. N° 14.341.656 Clase 1963,

perteneciente a Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4063 -12-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Norma MOLINA DNI N° 14.279.071, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 110, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $58.890,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.-

Decreto Nº 4064 -12-XI-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Soledad MORALEJO -D.N.I. N° 28.527.418 -Clase 1981, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto Nº 4066 -12-XI-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Celeste ORUETA -D.N.I. N° 35.239.976 -Clase 1990-, perteneciente a la Sub-secretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4067 -12-XI-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Yesica Daniela MANI -D.N.I. N° 33.399.716 -Clase 1989, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 8 de junio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4068 -12-XI-21- Art. 1º.- Otórgase el adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de la Carrera Sanitaria -texto vigente-, a los agentes que cumplen funciones en el Establecimiento Asistencial Hospital de Día Comunitario "La Molas" de la Ciudad de Santa Rosa, conforme al siguiente detalle a saber:

1.- Manuela REQUEJO, D.N.I. N° 33.998.425, categoría 8 Rama Profesional con 32,30 horas Ley N° 1279, afiliado N° 87173, legajo N° 147451.-

2.- Yesica Araceli LUCERO, D.N.I. N° 31.942.849, categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas Ley N° 1279, afilado N° 82122: legajo N° 147445.

3.- Jesica Maribel CUNQUERO, D.N.I. N° 26.372.616, categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas Ley Nº 127,9, afiliado, Nº 73001, legajo N° 147444.

4.- Paula Sabrina TORRES, D.N.I. N.º 34.828.836, categoría 8: Rama Profesional con 32:30 horas Ley N° 1279, afiliado N° 87252, legajo N° 147448.

5.- Eliana Valeria SEQUEIRA, D.N.I. N° 33:044.378, categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, afiliado N° 87129; legajo N° 147447.

6. José RING, D.N.I. N° 28.8.16.994, categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas Ley N° 1279, afiliado N° 65930, Legajo. Nº 147442.

7.- Pilar TALMON; D.N.I. N° 33.043.907, categoría 9, Rama Técnico, Ley N° 1279, Afiliado N° 87274, legajo N° 147552.-

Art. 2°: Reconócese a los agentes detallados en el artículo anterior, el adicional por actividad crítica previsto por el artículo 40 de la Ley N° 1279, dela Carrera Sanitaria -texto viqente- por el período comprendido entre 15 de julio de 2021 y hasta el dictado del presente y en consecuencia páguese por intermedio del Departamento de Ajustes y Liquidaciones a la Contaduría General.

Decreto Nº 4069 -12-XI-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279-, equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, César David ARBALLO - D.N.I. N° 29.074.166 - Clase 1981- Afiliado N° 92729 ,en el período comprendido entre el 13 de marzo al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 35.647,12, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4070 -12-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Lucía Haidé BAUER, DNI N° 17.915.512, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4076 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de Santa Isabel a celebrar con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación el "CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPIOS DE PIE" que forma parte del presente

Decreto.

Decreto Nº 4077 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de La Humada a celebrar con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación el "CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES MUNICIPIOS DE PIE- que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4082 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Pablo Daniel CAFARDO -D.N.I. Nº 21.035.755- Clase 1969, que como forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4083 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Ana Daniela HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 36.283.923- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4084 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Gino Fausto Fabián GALLEGO -D.N.I. N° 35.353.892- Clase 1991, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4085 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643-, a suscribirse con la señora Jesica Paola IRIARTE (D.N.I. N° 34.026.517 - Clase 1988), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4086 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Rubén Nazareno FUENTES -D.N.I. N° 39.942.024- Clase 1997, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4087 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Renzo BRUNO -D.N.I. N° 38.295.733- Clase 1995, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4088 -16-XI-21- Art. 1º.- Ratifíquense los Contratos de Comodatos suscriptos entre Secretaría General Gobernación, el Ministerio de Conectividad y Modernización, Aguas del Colorado SAPEM y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de la localidad de Eduardo Castex, Mega Red Comunicaciones S.R.L. y el señor Marcelo Matías DE AMBROSIO, respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68 inciso 14) de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 4089 -16-XI-21- Art. 1º.- Sustitúyese el punto 9) del inciso q) del artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2181/02, por el siguiente:

"9) **Co-Formadores:**

1) El desempeño como docentes Co-Formadores de ofertas educativas dictadas por los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y de gestión privada incorporados al Sistema Educativo Provincial y de la Universidad Nacional de La Pampa se valorará: Práctica 111: 0,571 puntos - Práctica IV: 0,786 puntos. El mismo será por agente y no por espacio curricular/cargo.

2) Se acreditará por Nivel.

3) Se valorará a cada docente Co-Formador hasta dos (2) Certificaciones por año.

4) El tope total de la valoración será de hasta cuatro (4) puntos".

Decreto Nº 4090 -16-XI-21- Art. 1º.- Establézcase a partir del 1 de Diciembre de 2021 y por un plazo de 180 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes

que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central; vigente' al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional del TRES PUNTOS PORCENTUAL como límite g.

Decreto Nº 4091 -16-XI-21- Art. 1º.- Desígnase al Señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs, para que con intervención de Escribanía General de Gobierno, en nombre y representación de la Provincia, suscriba la Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Gustavo Raúl CAMERLINCKX- CUIT N° 20-21429673-0, respecto de los inmuebles ubicados en el Parque Apícola y Agroalimentario de General Pico, cuya denominación catastral es Ejido 021, Circunscripción V, Chacra 8, Parcela 14, Partida N° 764.592, con una superficie de MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (1.918,13m^2) y Ejido 021, Circunscripción V, Chacra 8, Parcela 15, Partida N° 764.593, con una superficie de 1.957,88 m^2, conforme venta autorizada por Decreto N° 2568/19 de fecha 5 de julio de 2019.

Decreto Nº 4094 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de Santa Rosa, a la formalización de un Convenio de Adhesión e Incorporación al Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el Ámbito Local "ACCESAR" Anexo II, a suscribirse con la Agencia Nacional de Discapacidad (fojas 2/9) del Expediente N° 13949/21.

Decreto Nº 4095 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorizase a la Comisión de Fomento de Falucho, a formalizar 1 Convenio de Subvención y su Anexo (fojas 2/6), del Expediente N° 14231/21 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Universidad Nacional de La Pampa.

Decreto Nº 4096 -16-XI-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 81/21, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa, bajo las mismas condiciones establecidas en los Pliegos de la Licitación Pública N° 81/21, el servicio de traslado en ómnibus, ida y vuelta, de pacientes y sus acompañantes del Programa Federal Incluir Salud, derivados por razones de salud a centros de mayor complejidad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 4097 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 46/55 del Expediente N° 7652/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 10 1/21, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el "Parque Apícola y Agroalimentario" de la ciudad de Santa Rosa por un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro

Decreto Nº 4098 -16-XI-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N°' 81/21, en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 60 del Decreto Nº 470/73 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 315/321 del Expediente N° 7870/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 122/21, para la adquisición de bolsas de nutrición parenteral y jeringas pre llenas para el Servicio de Neonatología del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto Nº 4099 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 64/21, tramitada por la Dirección General de Compra y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a María Isabel FEITO, D.N.I. 9.985.933, la locación de 1 inmueble ubicado en la ciudad de General Acha, que permita el funcionamiento de la delegación de la Dirección General de Rentas, en la suma fija de $ 32.000,00 mensuales.

Art. 2°.- Autorizase al señor Director de Rentas, a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto Nº 4100 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de .documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 11118/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública, N° 115/21, para la adquisición de 4 vehículos tipo pick up, doble cabina, cuatro puertas, para utilizarse en las distintas verificaciones, controles y asesoramientos que realizan técnicos y personal de las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, como así también asistir a jornadas y reuniones con productores de toda la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro

Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4101 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 82/105 del Expediente N° 10545/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 120/21, para la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", Centros de Salud del Área Programática y SEM de la ciudad de General Pico.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4102 -16-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 33/40 del Expediente N° 11339/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 248/21, para la contratación del servicio de traslado del personal que presta servicios en el Frigorífico Carnes Naturales de La Pampa S.A. desde la localidad de Santa Isabel hasta el mencionado frigorífico, sito en Km 254,33 – Ruta Nacional 143- y su regreso al mismo lugar de partida.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4103 -16-XI-21- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 10207/20)

Decreto Nº 4104 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", Personería Jurídica N° 440, con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de $ 307.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 4106 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, CUIT Nº 30-99906238-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 998.019,05 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13969/21)

Decreto Nº 4107 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Macachin -012-5-, CUIT Nº 30-99906139-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.155.910,38 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14221/21)

Decreto Nº 4108 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Ariel Osmar MAUNA, DNI: 26.155.315, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 13, Parcela 1, Partida Nº 810.514, Superficie: novecientos setenta y dos metros cuadrados (972 m2); a favor del Sr. Alejandro ORTUBIS, DNI: 22.828.101, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 13, Parcela 2, Partida Nº 810.515, Superficie: novecientos sesenta y tres metros cuadrados (963 m2); a favor de la Sra. Dora Raquel HOLZMANN, DNI: 16.376.943, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 13, Parcela 4, Partida Nº 810.517, Superficie: novecientos treinta y nueve metros cuadrados (939 m2); a favor de la Sra. Sandra MEDINA, DNI: 35.096.960, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 13, Parcela 5, Partida Nº 810.518, Superficie: novecientos setenta y nueve metros cuadrados (979 m2); a favor del Sr. Dionisio Emilio MEDINA, DNI: 5.267.723, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 13, Parcela 7; Partida Nº 810.520, Superficie: mil setenta y cinco metros cuadrados (1.075 m2); a favor de la Sra. Dora Raquel HOLZMANN, DNI: 16.376.943, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 13, Parcela 8, Partida Nº 810.521, Superficie: mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.144 m2); a favor de Sr. Daniel Alfredo SERVIÑO, DNI: 13.648.498, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 13, Parcela 11, Partida Nº 810.524, Superficie: mil sesenta y uno metros cuadrados (1.061 m²), todos inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 31501/21, Matrícula XIV-238, propiedad de la Comisión de Fomento de Chacharramendi; dicha transmisión deberá realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto Nº 4109 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Miguel Cané -172-7-, CUIT Nº 30-999113636-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 665.293,20 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14346/21)

Decreto Nº 4110 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de La Adela – 031-5, CUIT Nº 30-

99919665-5, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 927.288,14 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13864/21)

Decreto Nº 4111 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Doblas – 011-7, CUIT Nº 30-99919634-5, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 361.621,62 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14224/21)

Decreto Nº 4112 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Uriburu – 044-8, CUIT Nº 30-99911357-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 753.922,16 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14222/21)

Decreto Nº 4113 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8-, CUIT Nº 30-99929642-0, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 971.697,66 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13548/21)

Decreto Nº 4114 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, CUIT Nº 30-99906115-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.879.030,62 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14223/21)

Decreto Nº 4115 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de General Pico -153-7-, CUIT Nº 30-99906214-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 7.554.533,83 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14562/21)

Decreto Nº 4116 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Conhello – 081-0, CUIT Nº 30-99919528-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 691.568,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14557/21)

Decreto Nº 4117 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Catriló – 041- 4, CUIT Nº 30-99913582-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.247.570,05 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14560/21)

Decreto Nº 4118 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Telén -125-5-, CUIT Nº 30-99929246-8, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 875.189,03 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14373/21)

Decreto Nº 4119 -16-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Puelches -092-7-, CUIT Nº 30-99919443-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 807.843,26 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14347/21)

Decreto Nº 4121 -16-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Perla Susana GALLEGO, DNI Nº 12.376.054, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 45 y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Doctor René Gerónimo Favaloro", ambos establecimientos educativos de la localidad de Ataliva Roca, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4122 -16-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 12 de mayo de 2021, a la docente María Cecilia LÓPEZ GREGORIO, DNI Nº 26.372.904, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II -tuno mañana-Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1; Hora Institucional: 2 horas -turno mañana-, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $26.454,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4123 -16-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Lilian Alejandra GÓMEZ, DNI Nº 17.592.383, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Lenguas, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", Psicología: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", Módulo Filosofía: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, Módulo Psicología: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales,

del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 3, Filosofía: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Filosofía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador" y Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II; 3 horas cátedra 3º III -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4124 -16-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de junio de 2021, a la docente Leticia Soledad CABRERA, DNI Nº 31.862.021, en los cargos de Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 205, de la localidad de Toay.

Art. 2º.- Páguese al Esposo Juan Carlos LÓPEZ, DNI Nº 31.500.681 y en representa- su hija menor Martina Luján LÓPEZ, DNI Nº 51.038.980, en carácter de derechohabientes de su extinta madre y esposa, Leticia Soledad CABRERA, DNI Nº 31.862.021 la suma de $115.889,76.

Art. 3º.- Transfiéranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones de fojas 20/21.

Decreto Nº 4125 -16-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Marisa Liliana RAMOS, DNI Nº 17.730.970, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 265 y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4126 -16-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Sonia Patricia GONZÁLEZ, DNI Nº 17.524.534, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela Nº 135 -Jornada Completa-, de Colonia Santa Teresa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4127 -16-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Walter Heribe SÁNCHEZ -D.N.I. N° 12.038.289- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4128 -16-XI-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12- Rama Enfermería- Ley N° 1279, Vanesa PRACILIO CORREA - D.N.I. N° 33.044.169 - Clase 1983 - Afiliado N° 91849 – Legajo N° 150047, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de marzo de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 4129 -16-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-. presentada por la agente de la Ley N° 2343, Ramona Catalina BENITEZ PINTOS -D.N.I. N° 92.066.057- Clase 1951, perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de junio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4130 -16-XI-21- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 87/88 vuelta en el Expediente N° 3106/19, por la Ex Oficial Principal de Policía Anabella Graciela PINO, D.N.I. N° 27.808.914, Clase 1980, contra el Decreto N° 3418/19, obrante a fojas 65/66 de las presentes actuaciones, conforme a los considerandos antes expuestos.

Decreto Nº 4131 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de horas cátedra en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la ciudad de General Acha, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 - Clase 1979-, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4132 -16-XI-21- Art. 1º.- La

Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Delia Ester PINTO, DNI Nº 13.737.902, Clase 1960, la suma de $82.395,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021 con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4133 -16-XI-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra MAINO, DNI Nº 16.857.595, Clase 1965, la suma de $117.843,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4134 -16-XI-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ena Marcela OLMOS, DNI Nº 17.730.941, Clase 1966, la suma de $95.733,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4135 -16-XI-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Azucena PECHIN, DNI Nº 17.310.852, Clase 1964, la suma de $127.858,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4136 -16-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de agosto de 2021, al docente Jorge Oscar ECHEVESTE, DNI Nº 11.236.634 en los cargos de Jefe Sección interino e Instructor Jornada Completa titular, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone de la localidad de Victorica.

Art. 2º.- Páguese a la Esposa María Angélica MENDIARA, DNI Nº F 5.715.568, en carácter de derchohabiente de su extinto esposo Jorge Oscar ECHEVESTE, DNI Nº 11.236.634 la suma de $311.879,85.

Art. 3°.- Transfiéranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones de fojas 27/28.

Decreto Nº 4137 -16-XI-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ana Carolina RIBOYRA -D.N.I. N° 28.775.037 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 156 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 4138 -16-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse por el agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Oscar JORDANES -D.N.I. N° 12.194.848- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4139 -16-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente María Sonia RIBAS DNI Nº 17.944.009, Clase 1966, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa" y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $151. 872,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4140 -16-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Sonia Esther GATICA, DNI Nº 17.474.644, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 31, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $65.246,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4141 -16-XI-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Analía Bibiana RAMERO, DNI Nº 17.220.078, Clase 1966, la suma de $21.293,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4142 -16-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-. presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Adriana Sonia ALBERCA -D.N.I. N° 14.452.617- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la

Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4143 -16-XI-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ricardo Micial RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 11.241.145 - Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643 .

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 20.366,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4144 -16-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Rosana Beatriz CARREÑO, DNI Nº 16.775.127, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $187.787,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4145 -16-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de junio de 2021, a la docente Mercedes Silvina SPADA, DNI Nº 30.942.805 en los cargos de Profesora en horas cátedra interina, de la Escuela para Adultos Nº 17, de la localidad de Caleufú y Coordinadora de Curso titular y Profesora en 9 horas cátedra suplente funcional, del Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja.

Art. 2º.- Páguese a la Señora Norma Rosana BESSONE, DNI Nº 13.166.943, invocando su condición de Madre como derechohabiente de la docente fallecida, la suma de $150.602,42.

Art. 3º.- Transfiéranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones de fojas 17 a 24.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 4092 -16-XI-21- Art. 1º.- Desígnase al Doctor Agustín MEDICI, D.N.I. Nº 30.227.434, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Juzgado de la familia, Niñas**,** Niños y Adolescentes N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 4093 -16-XI-21- Art. 1º.- Desígnase como Juez de Paz Suplente de la localidad de Caleufú a la Señora Lidia Idalia FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 13.596.463, Clase 1957 de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disp. 218 -25-VIII-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma JUAN CARLOS NARCISI S.R.L CUIT. 30- 69486461-5 con domicilio legal en calle 9 Nº159 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, con domicilio constituido en calle Avenida Luro Nº2654 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de Información), 19 (Modalidad de Prestación de Servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. B) del mismo cuerpo legal, sanción de A**PERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios a fin de procurar brindar a los consumidores la información relativa al estado de la gestión del proceso de reparación/ servicio brindado, en todo momento, y en su caso, un sistema de gestión de reclamos atento al derecho de información permanente, clara, veraz, y sencilla que contempla la Ley de Defensa del Consumidor;

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago

de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 6°.- Comuníquese que el Expediente N° 2820/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –

Disp. 219 -25-VIII-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas GARBARINO S.A CUIT 30-54008821-3 con domicilio legal en calle Bolívar Nº 874, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Avellaneda Nº215 según surge de fojas 14, y contra NEWSAN S.A CUIT. 30-64261755-5, con domicilio legal Perito Moreno N° 3875, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real en calle Roque Pérez Nº 3650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS DIEZ MIL ($10.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 17735/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Disp. 221 -27-VIII-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT. 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Avenida Henry Ford, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle Avenida Bartolomé Mitre Nº 159 de esta ciudad, VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A CUIT.30-50401884-5 con domicilio legal en calle Avenida Henry Ford, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle Avenida Bartolomé Mitre Nº159 de esta ciudad, y contra ALRA S.A CUIT. 30-59728551-1 con domicilio legal en calle Avenida Juan B. Justo Nº2611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle Bartolomé Mitre N°371 Planta Alta de esta ciudad,, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°7719/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Disp. 222 -27-VIII-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma GIRE S.A CUIT.30-64399063-2 con domicilio legal en calle Avenida Caseros N° 3672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Avenida Corrientes N° 485, 9° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TREINTA MIL ($30.000) de acuerdo a los considerandos

de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 15280/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 226 -30-VIII-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nº 529 de esta ciudad y contra DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N°5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de Prestación de Servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de APERCIBIMIENTO de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º: Recomendar a las firmas sancionadas que arbitren los medios necesarios a fin de procurar brindar a los consumidores la información relativa al estado de su trámite, que consistía en la entrega de libre deuda una vez que esté finalizada la operación de la recompra de su deuda, atento al derecho de información permanente, clara, veraz, y sencilla que contempla la Ley de Defensa del Consumidor;

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 3593/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 227 -30-VIII-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle N 6 53, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nº 529 de esta ciudad y contra DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de Prestación de Servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de APERCIBIMIENTO de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2º.- Recomendar a las firmas sancionadas que arbitren los medios necesarios a fin de procurar brindar a los consumidores la información relativa al estado de su trámite, que consistía en la entrega de libre deuda una vez que esté finalizada la operación de la recompra de su deuda, atento al derecho de información permanente, clara, veraz, y sencilla que contempla la Ley de Defensa del Consumidor;

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 3593/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Disp. 230 -31-VIII-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30- 70181085-2, con domicilio legal en calle

Lasalle Nº 653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nº 529 de esta ciudad y contra DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de Prestación de Servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de APERCIBIMIENTO de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Recomendar a las firmas sancionadas que arbitren los medios necesarios a fin de procurar brindar a los consumidores la información relativa al estado de su trámite, que consistía en la baja de la tarjeta de crédito, atento al derecho de información permanente, clara, veraz, y sencilla que contempla la Ley de Defensa del Consumidor;

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 7651/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 250 -6-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N°529 de esta ciudad, RECAUDADORA S.A CUIT.30-70704943-6 con domicilio legal en calle Sarmiento N°669 Piso 05, Ciudad, Autónoma de Buenos Aires, DORINKA S.R.L (EX WALMART) CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N°5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETENTA MIL ($70.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 13292/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 251 -6-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas PAKTAR S.R.L CUIT. 30-70725339-4 con domicilio legal en calle Sarmiento N° 552 Piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DORINKA S.R.L CUIT. 30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en sucursal en calle Avenida Circunvalación Santiago Marzo N°1550 de esta ciudad, CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle N°653, San Isidro, Provincia de Buenos aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N°529 de esta ciudad, BANCO COMAFI S.A CUIT. 30-60473101-8 con domicilio legal en calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 660 Piso 3, Depto. 0, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 114 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de prestaciones de servicios, 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETENTA MIL ($70.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de

apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 3897/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 255 -7-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Almirante Brown N°529 de esta ciudad, y contra DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de prestaciones de servicios), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°10203/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 256 -7-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma N & F CAPITAL MARKETS S.A CUIT.30-70945825-2 con domicilio legal en calle Sarmiento N° 378, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 27(Reclamos en tiempo oportuno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- DESESTIMESE la denuncia contra la firma INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Disp. 257 -7-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma MJ SERVICIO TECNICO DE NESTOR FABIAN MULETTI CUIT.20-23186970-1 con domicilio legal en calle Corona Martínez N°1019 Esquina Toscano de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de prestación de servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TREINTA MIL ($30.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 1057/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 263 -8-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma OSES PABLO MAURICIO (INSTALACION TOTAL) CUIT.20-22701370-3 con domicilio legal en calle Rio Bermejo N°776 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos :4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 17 (Reparación no satisfactoria), 27 (Reclamos en tiempo oportuno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 12935/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 264 -8-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma FUNDACION GREENPEACE ARGENTINA CUIT.33-63417234-9 con domicilio legal en calle Zabala N°3873, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 8 BIS (Trato Digno), 26 (Reciprocidad en el Trato), 27(Reclamos en tiempo oportuno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINCE MIL ($15.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- DESESTIMESE la denuncia contra la firma BANCO DE LA NACION ARGENTINA en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 6°. - Comuníquese que el Expediente N° 5874/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 271 -10-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma CASAS PAMPA S.R.L CUIT.30-71192122-9 con domicilio legal en calle Avenida Pte. Arturo Ilia N°1315 de esta ciudad, con domicilio procesal en calle Rivadavia N°335, 1 Piso, Oficina 1 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 37 (Cláusulas Abusivas) 8°BIS (Trato Digno), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de

notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°5870/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 272 -8-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas BANCO BBVA ARGENTINA S.A CUIT.30-50000319-3 con domicilio legal en calle Avenida Córdoba N°111 Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle Quintana N°399 de esta ciudad, y contra PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A CUIT 30-59891004-5 con domicilio legal en calle Lavardén Nº247 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 37 (Interpretación) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°13854/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 273 -10-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma BANCO DE LA PAMPA S.E.M CUIT.30-50001251-6 con domicilio legal en calle Pellegrini N°255 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de Información), 27 (Registro de Reclamos); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de APERCIBIMIENTO de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º: Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios a fin de materializar de forma eficaz y eficiente el derecho a la información al consumidor financiero. La misma deberá ser clara, veraz y sencilla, con carácter recepticio, no solo en la etapa precontractual, sino durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°7648/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Disp. 276 -14-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A CUIT.30-50474453-8 con domicilio legal en calle Av. Pte. J. D. Perón N°1001, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Pellegrini N°444, Piso 1 de esta ciudad, CITROANDES S.A CUIT.30-71167904-5 con domicilio legal en calle Remedios E. De San Martin N°1999, Mendoza, Provincia de Mendoza, y con domicilio procesal constituido en calle Juan B. Justo N°350 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 ° bis (Trato Digno) ,10 (Contenido del documento de venta); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIEN MIL ($100.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse

ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 13299/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 277 -14-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma NEVENPRO GROUP S.R.L CUIT.30-71489697-7 con domicilio legal en calle Avenida Directorio N°135, Piso 8, Depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 27(Reclamos en tiempo oportuno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIEN MIL ($100.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 9988/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 283 -15-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma DIRECTV ARGENTINA S.A CUIT.30-68588939-7 con domicilio legal en calle Capitán Justo G. Bermúdez N°4547 Piso 1 Torre 1, Munro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad" por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de Información), 10 TER (Modos de rescisión) 27 (Registro de Reclamos);y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETENTA MIL ($70.000) de acuerdo a los considerando s de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1 ° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 17147/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 284 -15-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle N°653, San Isidro, Provincia de Buenos aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N°529 de esta ciudad según consta de fojas 20, y DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio real en sucursal en calle Avenida Circunvalación Santiago Marzo N°1550 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 27 (Registro de Reclamos);y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETENTA MIL ($70.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por

vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°8752/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 289 -17-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma REIMS S.A CUIT.30-67164419-7 con domicilio legal en calle Avenida Luro N°685 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 37 (Interpretación de buena fe) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIEN MIL ($100.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N°8246/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 290 -20-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L CUIT. 30-71083448-9 con domicilio legal en calle Iraola Nº925, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con domicilio constituido en calle Alvear N°507 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 17 (Reparación no Satisfactoria), 37 (Cláusulas Abusivas); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°2454/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 291 -20-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L CUIT. 30-71083448-9 con domicilio legal en calle Iraola Nº925, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($410.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de

notificada la resolución.

Art 5°.- Comuníquese que el Expediente N°8384/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 292 -20-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L CUIT. 30-71083448-9 con domicilio legal en calle Iraola Nº925, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°6701/16 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –

Disp. 293 -20-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle N°653, San Isidro, Provincia de Buenos aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N°529 de esta ciudad según consta de fojas 20, y DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N°5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio real en sucursal en calle Avenida Circunvalación Santiago Marzo N°1550 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 27 (Registro de Reclamos);y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°12489/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 313 -24-IX-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma EMPRESA DUMAS S.A CUIT 30-54637090-5 con domicilio legal en calle 5 y calle 8 Parque Industrial de esta ciudad, con domicilio procesal constituido en calle Falucho N°792 Piso 4, por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 8°BIS (Trato Digno), 5 (Protección al Consumidor), y 40 (Responsabilidad por daños) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante

esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°18898/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 321 -1-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma TARJETA NARANJA S.A CUIT. 30-68537634-9 con domicilio legal en calle La Tablada N°451, Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio real en sucursal en calle Sarmiento N°37 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 5 (Protección al Consumidor); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- DESESTIMESE la denuncia contra la firma BANCO DE LA NACION ARGENTINA en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 6°.- Comuníquese que el Expediente N° 18058/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 324 -5-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma LONDON TRAVEL AGENCY (BIENES G Y G S.A) CUIT. 30-71014750-3 con domicilio legal en calle Avenida Alem Nº293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de Información), 37 (Cláusulas Abusivas); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°5322/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1175 -16-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la Primera fracción de la Licencia Anual reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2020 solicitada por la agente María Cecilia, KOLMAN, Legajo Nº 69134, Afiliada Nº 70380, DNI: N° 23.186.882, postergada por Resolución Nº 65/21.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1176 -17-XI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social a realizar todos los actos para la conservación y mantenimiento del predio cedido como así también aquellos vinculados a la organización, administración y disposición del uso del mismo, cumpliendo con todo lo dispuesto en el Convenio suscripto con fecha 12 de agosto de 2021, entre la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, que fuera ratificado por Decreto Nº 2693/21.

Res. N° 1177 -17-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Santa Teresa la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos por el desarrollo de actividades deportivas locales y zonales.

Res. N° 1182 -17-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $30.000,00 a favor de la "FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD", Personería Jurídica Nº 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1183 -17-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $70.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1184 -17-XI-21- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Noviembre 2021.

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
NOVIEMBRE 2021-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	8.000,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	4.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	14.000,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	4.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MIGUEL CANÉ	172 -7	7.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.000,00
MACACHIN	012 - 5	11.000,00
PARERA	184 - 2	9.000,00
REALICÓ	197-4	6.000,00
RANCUL	187 - 5	20.500,00
QUEMU QUEMU	173 -5	20.000,00
TOAY	204 - 8	17.500,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	2.000,00
WINIFREDA	087 - 7	6.500,00
TOTAL		**$224.500,00**

Res. N° 1186 -17-XI-21- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Noviembre de 2021. (S/Expte. Nº 14886/21)

Res. N° 1187 -17-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Noviembre de 2021. (S/Expte. Nº 14887/21)

Res. N° 1189 -17-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

MUNICIPIOS MONTO
ALPACHIRI……$ 10.000,00
(101-6)
ATALIVA ROCA..... $ 10.000,00
(221-2)
CALEUFU.....$ 10.000,00
(181-8)
CATRILO.....$ 50.000,00
(041-4)
EDUARDO CASTEX.....$ 20.000,00
(082-8)
GENERAL ACHA.....$ 15.000,00
(224-6)
GENERAL PICO$ 50.000,00
(153-7)
GENERAL SAN MARTIN.....$ 12.000,00
(113-1)
GUATRACHE.....$ 10.000,00
(103/2)
INGENIERO LUIGGI.....$ 70.000,00
(196-6)
INTENDENTE ALVEAR.....$ 30.000,00
(065/3)
LA ADELA$ 20.500,00
(031-5)
LA MARUJA…….....$ 15.000,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 10.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS…….$ 10.000,00
(014/1)

PARERA……..$ 20.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 20.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 10.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ……..$ 40.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 20.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 15.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 10.000,00
(053-9)
TELEN…….....$ 50.000,00
(125-5)
TOAY.....….$ 50.000,00
(204-8)
VERTIZ.....….$ 12.000,00
(066-1)
VICTORICA……..$ 50.000,00
(126-3)

TOTAL……..……..$ 639.500,00

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 199 -15-XI-21- Art. 1°.- Apruébase el Plan Ganadero Provincial cuyos lineamientos, objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción se encuentran plasmados en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establézcanse las condiciones, documentación y requisitos mínimos para el ingreso al Plan Ganadero Provincial, los que se regirán por las pautas contempladas en el Anexo II, que integra la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébase el formulario del ingreso al Plan Ganadero Provincial, el que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Delégase a la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios la implementación del "Plan Ganadero Provincial" que se aprueba por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 5°.- Facúltase a la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios para resolver todo lo no previsto en la Presente Resolución, así como cuestiones anexas y futuras relacionadas con la correcta implementación del Plan Ganadero Provincial que en este acto se aprueba. (S/Expte. N° 9909/21)

Res. N° 201 -15-XI-21- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Isabel Teresa GAY, D.N.I. Nº 13.042.202, mediante Resolución Nº 346/08, de fecha 26 de junio de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 44/45, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 29 de julio de 2020, la suma de $144.825,17.

Art. 2º.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado Provincial.

Res. N° 203 -18-XI-21- Art. 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la Fundación Vidanimal, CUIT Nº 30-70840023-4, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, destinado a solventar el pago de los honorarios de los médicos veterinarios que trabajan en el quirófano móvil, dicho móvil es aportado por el Programa Nacional de Tenencia Responsable de Perros y Gatos (ProTenencia);

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Fundación Vidanimal la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 30- 06- 07- 00- 000 Partida 9326 OTROS, Presupuesto vigente.

Art. 3º.- La mencionada fundación deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

Res. N° 204 -18-XI-21- Art. 1°.- Otórgase a la señora Juana Rosario GUZMÁN, D.N.I N° 31.687.892, de la localidad de Bernasconi, un crédito por la suma de $ 501.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, Reglamentada por Decreto Nº 561/08, modificado por Decreto Nº 636/15, y por Resoluciones Nº 199/16 la que incrementa los montos a otorgar y la N° 113/21 modificando condiciones de garantía, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa S.E.M para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con la Beneficiaria el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa precitada, y constituya la Garantía Personal, por la suma de $ 601.200,00, en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 561/08, según redacción dada por Decreto Nº 636/15 y Resolución N° 113/21.

Art. 3º.- El Agente Financiero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 13.6 del Anexo I del Convenio de Complementación entre el Ministerio de la Producción y el Banco de La Pampa S.E.M.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Disp. N° 1480 -27-IX-21- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Definitiva a partir de la firma de la presente

Disposición, a la planta procesadora de carnes "Chacinados SIMON", registrada en el registro de plantas procesadoras de carnes de diferentes especies de la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG-CH-009, de propiedad del señor Aldo Bernabé SIMON, CUIT Nº 20-14491442-3, ubicada en calle Policía Audon Alegre N° 38, de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Otórguese el plazo de 60 días para el cumplimiento de las adecuaciones pendientes de completar en la planta procesadora de carnes "Chacinados SIMON", las que se detallan en el anexo que acompaña a la presente.

Art. 3°.- La procedencia de los cortes cárnicos deberá provenir exclusivamente de frigoríficos Ciclo II habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 1481 -27-IX-21- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes Chacinados "Entre Pampa", inscripta bajo el Nº DG-CH-006, de propiedad del señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. Nº 24.153.564, CUIT. Nº 23-24153564-9, ubicada en calle L. N. Alem Nº 131, en la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Otórguese el plazo de 60 días para el cumplimiento de las adecuaciones pendientes de completar en la planta procesadora de carnes "Entre Pampa";

Art. 3°.- La procedencia de los cortes cárnicos deberá provenir exclusivamente de frigoríficos Ciclo II habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 1563 -5-X-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de trozado de carnes Ciclo II "Trozadero Parera" y Procesadora de Carne para productos frescos, ubicada en calles Martínez Zubiría y Arturo Perano, de la localidad de Parera, provincia La Pampa, que funciona bajo la supervisión del Municipio de Parera.

Art. 2°.- La planta municipal de trozado de carnes Ciclo II "Trozadero Parera"–y Procesadora de Carne porcina para la obtención de productos frescos ha sido habilitada para la elaboración de embutidos, chorizo parrillero y salchicha parrillera, milanesas, hamburguesas y cortes cárnicos frescos envasados al vacío.

Disp. N° 1564 -5-X-21- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación al Laboratorio de Análisis Veterinario "Laboratorio Don Alfonso", de propiedad del Médico Veterinario Diego Armando MARTÍN, DNI. Nº 29.167.642, M.P. Nº 1035, para realizar análisis veterinario de Trichinella Spiralis aplicando la técnica de Digestión Artificial Enzimática, la que funcionará en instalaciones ubicadas sobre calle Arturo Núñez Nº 57 de la Localidad de Bernasconi, Departamento Hucal, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Regístrese al Laboratorio de Análisis de Trichinellosis Porcina bajo la identificación DG–L–43, en el Registro Provincial de Laboratorios de Análisis de la Trichinellosis Porcina por Digestión Enzimática de la Dirección de Ganadería, en los términos de la Resolución Provincial Nº 489/11.

Art. 4°.- Desígnese a cargo de la Dirección Técnica del Laboratorio de Trichinellosis "Laboratorio Don Alfonso" al Médico Veterinario Diego Armando MARTÍN, DNI. Nº 29.167.642, M.P. Nº 1035, quien será la responsable de realizar los análisis veterinarios de Trichinella Spiralis a partir de muestras de fibras musculares de especies porcinas y de otras especies susceptibles, aplicando la técnica de Digestión Artificial Enzimática.

Disp. N° 1606 -12-X-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes aviar registrado en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG–CH-049, como "Distribuidora San Bautista", de propiedad de la firma Frencia Vanesa; Romina; Natalia y Hugo, Sociedad Simple con el Nº de CUIT: 30-71125157-6, Planta Procesadora de Carne Aviar instalada dentro del Parque Apícola - Agroalimentario ubicado sobre calle 539 bis Nº 683, en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- La Planta Procesadora de Carnes Aviar elabora de productos para su comercialización directa para consumo humano utilizando materia prima proveniente de establecimientos frigoríficos de faena de aves debidamente habilitados por organismos competentes provinciales y/o Senasa.

Disp. N° 1678 -25-X-21- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos elaboradora de chacinados frescos y secos, milanesas y de cortes frescos envasados de carnes, Chacinados "El Retorno", de propiedad del señor Roberto Martín MORONI, CUIT Nº 20-26544979-5, inscripta bajo el Nº DG-CH-012, ubicada en calle España Nº 380, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo 1º, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "El Retorno" deberá cumplir con lo requerido y detalla-do en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 1686 -26-X-21- Art. 1°.- Otórguese, a partir de la firma de la presente Disposición, la Habilitación Definitiva a la planta procesadora de productos cárnicos registrada como "Chacinados Minetti", de propiedad del señor Germán Omar MINETTI DNI. Nº

29.649.103, CUIT. Nº 23-29649103-9, inscripta bajo el Nº DG-CH-016, ubicada en calle 4, sin número, entre 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el breve lapso, la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados Minetti", deberá cumplir con lo observado y detallado en el Anexo que a-compaña a la presente Disposición.

Art. 2°.- Toda la materia prima utilizada en la elaboración de productos cárnicos deberá provenir, única y exclusivamente, de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 1687 -26-X-21- Art. 1°.- Díctese a partir de la firma de la presente Disposición, la baja del funciona-miento de la planta Procesadora de Carnes chacinados "Santa Inés" registra-da con el Nº DG–CH-015, de propiedad del señor Sergio Eduardo PEROTTI, DNI Nº 21.430.181, ubicada en calle Paraguay Nº 1.644, de la localidad de Realicó, Departamento homónimo, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Declárese disuelta toda obligación contraída para el funcionamiento de la planta de chacinados "Santa Inés" de propiedad del señor Sergio Eduardo PEROTTI, DNI Nº 21.430.181, CUIL. Nº 20-21430181-5 con la Dirección de Ganadería que, en el marco de la Resolución 32/13, Decreto Provincial N° 1900/85 modificado por Decreto Nº 1017/92 Reglamentario de la Ley Nº 817, a partir de la fecha de suscripción de la presente Disposición.

Art. 2°.- Declárese desvinculado en su función de asesor técnico al frente de la planta elaboradora de chacinados "Santa Inés" a partir de la fecha de suscripción de la presente Disposición, al Director Técnico Med. Vet. Med. Veterinario Alfredo MAZZO-NI, DNI. Nº 18.015.731, M.P. Nº 0761, en su calidad como Asesor Técnico responsable de la planta procesadora de productos cárnicos chacinados "Santa Inés" en los términos de la Resolución Provincial Nº 163 modificatoria de la Resolución Nº 356/12.

Disp. N° 1697 -29-X-21- Art. 1°.- Renuevese la Habilitación por un nuevo período de 365 días, a partir de la firma de la presente, al vehículo marca Renault, versión furgón Kangoo, Modelo 2015, Dominio 00A-020, Motor Nº K4MJ-730Q147384, Chasis Nº BA1FC1315-FL646659, de propiedad de Gerardo BUETI, DNI Nº 22.919.646, inscripto en el Registro Provincial de Vehículos destinado al transporte de carnes como DG-T-Nº 172, provisto de equipo de frío apto para el transporte de productos cárnicos dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Deberá colocar la cortina sanitaria en acceso trasero y lateral del citado vehículo a fin de evitar el ingreso de insectos al gabinete de carga de sustancias cárnicas en el plazo de 30 días a partir de la firma de la presente.

Art. 3°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 2º de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta.

Disp. N° 1698 -29-X-21- Art. 1°.- Renuévese la Habilitación por un nuevo período de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la firma de la presente, del vehículo marca IVECO, versión DAILY 55C16, Modelo 2014, Dominio ODQ-612, Motor Nº 7202780, Chasis Nº 93ZC53B01E8342346, de propiedad de la Municipalidad de Abramo, provincia de La Pampa, CUIT. Nº 30-99919450-4, inscripto bajo el Nº 169 en el Registro Provincial de Vehículos destinado al transporte de productos cárnicos y derivados.

Disp. N° 1757 -4-XI-21- Art. 1°.- Renovar la Habilitación por un nuevo período de 365 días, a partir de la firma de la presente, al vehículo marca Renault, versión Kangoo - SportWay, Modelo 2008, Dominio HMR-D-425, Motor Nº K4MJ-730Q037514, Chasis Nº 8A1KC1T259L104124, de propiedad de la Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT. Nº 30-58676226-1, registrado como DG-Nº 175, en el Registro Provincial de Vehículos destinado al transporte de productos cárnicos y derivados.

Art. 2°.- Deberá colocar la cortina sanitaria en acceso trasero y lateral del citado vehículo a fin de evitar el ingreso de insectos al gabinete de carga de sustancias cárnicas en el plazo de 60 días a partir de la firma de la presente.

Art. 3°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 2º de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta.

Disp. N° 1768 -9-XI-21- Art. 1°.- Apruébese el Proyecto de construcción de la planta Frigorífica de Faena de animales vacunos Ciclo I y II, de propiedad de la firma Industrias Cárnicas San Miguel Sociedad Anónima, ubicada en Ruta Nacional Nº 152, Kilómetro Nº 31, en la localidad de General Acha, según la documentación gráfica y escrita presentada obrante en el presente expediente y en las condiciones y finalidades expresadas en los considerandos precedentes.

Disp. N° 1822 -16-XI-21- Art. 1°.- Otórguese al Establecimiento Distribuidor de carnes denominado "PUNTO CARNE" ubicado en Calle 11 Nº 1375 de la Ciudad de General Pico, propiedad del señor Adrián Alberto VENTURUCCI, DNI. Nº 31.192.573, CUIT 20-31192573-4, la Habilitación Transitoria por un máximo de 150 días, plazo en que cumplir con las exigencias que en Anexo de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el Nº DG–CH-052 al Establecimiento Distribuidor de carnes denominado comercialmente "Punto Carne" de propiedad del señor Adrián Alberto VENTURUCCI, DNI. Nº 31.192.573, CUIT 20-31192573-4 como depósito

central de acopio de carnes de origen vacuno y porcino, provenientes de frigoríficos habilitados, refrigerados y envasados al vacío, dentro de su empaque primario de nylon y empaque secundario de cartón, a fin de ser fraccionado para su posterior comercialización y distribución a locales expendedores de sustancias cárnicas propios y de terceros, con destino final al consumo humano directo.

Art. 3.- Que la materia prima deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Art. 4°.- Habilítese la cámara frigorífica que se encuentra instalada en el establecimiento "Punto Carne", con capacidad de enfriado de entre -2 y 0 ºC y de almacenamiento de 6.300 kg de carne.

Art. 5°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta.

Art. 6°.- Desígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Nahuel Mariano BELAUSTEGUI, DNI. Nº 18.628.911, con Matrícula Profesional Nº 0653 certificada y expedida por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 35 -19-XI-21-Art. 1°.- Aprobar un aumento del TREINTA POR CIENTO (30%) del concepto **Renta de Terrenos y Locales,** rubros A1, A2, A3, A4, A5 desde la firma de la presente y un aumento del TREINTA POR CIENTO (30%) a partir del día 1 de mayo 2022 del Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa, según Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º: Aprobar un aumento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del porcentaje pretendido, de los conceptos, B1, B2, B3, B4, B5, C1, C2, C3, C4, C5, D1, D4, D5, D7, D8, D9, D11, D12 Y D14 del Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa, desde la firma de la presente, según Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

Res. Gral. N° 36 -23-XI-21-Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto FRIGORÍFICO GENERAL PICO SA CUIT Nº 30- 58579082-2 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 61 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarah WILKINSON de SANTAMARINA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISION DE FOMENTO DE SARAH C.U.I.T. 30-99919504-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 012- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – MANZANA 17 - PARCELA 11 – PARTIDA 810275 con domicilio fiscal en calle 9 N° 339 – Sarah – La Pampa.

Disp. N° 62 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarah WILKINSON de SANTAMARINA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISION DE FOMENTO DE SARAH C.U.I.T. 30-99919504-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 012- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – MANZANA 18 - PARCELA 4 y 11 – PARTIDA 810276 y 810277 con domicilio fiscal en calle 9 N° 339 – Sarah – La Pampa.

Disp. N° 63 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarah WILKINSON de SANTAMARINA y otro, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISION DE FOMENTO DE SARAH C.U.I.T. 30-99919504-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 012- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – MANZANA 21 - PARCELA 11 – PARTIDA 810278 con domicilio fiscal en calle 9 N° 339 – Sarah – La Pampa.

Disp. N° 64 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarah WILKINSON de SANTAMARINA y otro, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISION DE FOMENTO DE SARAH C.U.I.T. 30-99919504-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 012- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – MANZANA 28 - PARCELA 11 – PARTIDA 810279 con domicilio fiscal en calle 9 N° 339 – Sarah – La Pampa.

Disp. N° 65 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarah WILKINSON de SANTAMARINA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISION DE FOMENTO DE SARAH C.U.I.T. 30-99919504-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 012- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – MANZANA 32 - PARCELA 11 – PARTIDA 810280 con domicilio fiscal en calle 9 N° 339 – Sarah – La Pampa.

Disp. N° 66 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Luis Julio ALBORNOZ y otro, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Darío MORENO C.U.I.T. 20-28295809-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 013- CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO f – MANZANA 80 - PARCELA 32 – PARTIDA 808340 con domicilio fiscal

en calle 9 de Julio N° 173 – Bernardo Larroude – La Pampa.

Disp. N° 67 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Irma Raquel MARTIN de SALAZAR, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Claudia Noemí LORCA C.U.I.T. 27-26386380-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d – MANZANA 3 - PARCELA 12 – PARTIDA 796342 con domicilio fiscal en calle Acosta Pereyra S/N – Realicó – La Pampa.

Disp. N° 68 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Josefina ROMERO Y BENGOLEA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Jesús Eleuterio LOISA C.U.I.T. 20-11787067-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – MANZANA 19 - PARCELA 28 – PARTIDA 809642 con domicilio fiscal en calle Dorrego Nº622 – General Acha – La Pampa.

Disp. N° 69 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Leonor ACUÑA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alejandro Javier DUARTE C.U.I.T. 20-34936828-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a – MANZANA 44 - PARCELA 26 – PARTIDA 809641 con domicilio fiscal en calle Martínez de Hoz S/N – General Acha – La Pampa.

Disp. N° 70 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Leonor ACUÑA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Delia Ramona BARGAS C.U.I.T. 27-22527026-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a – MANZANA 44 - PARCELA 25 – PARTIDA 809707 con domicilio fiscal en calle Farías casa 28 – General Acha – La Pampa.

Disp. N° 71 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Martina Elba DE LUCCA C.U.I.T. 27-05255907-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a – MANZANA 2 /3 /13 /14 /17 - PARCELA 1 – PARTIDA 810916/ 810917/ 810918/ 810919/ 810920 con domicilio fiscal en calle Mariano Moreno Nº557 – General Acha – La Pampa.

Disp. N° 72 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julio QUATTROPANE y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE METILEO C.U.I.T. 30-99911302-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 023- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d – MANZANA 18 - PARCELA 7 – PARTIDA 810165 con domicilio fiscal en calle 8 Nº 450 – Metileo – La Pampa.

Disp. N° 73 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Luis BERTANGA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Enrique Rubén PUYSSEGUR C.U.I.T. 20-14928279-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 023- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – QUINTA 4 - PARCELA 1 – PARTIDA 809582 con domicilio fiscal en calle Constituyentes Nº 837 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 74 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad R. PEYON Y CIA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cesar Elías GROSS C.U.I.T. 20-28708168-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – MANZANA 41 - PARCELA 7 – PARTIDA 809270 con domicilio fiscal en calle 34 bis N° 15 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 75 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro LEZCANO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Nelba Beatriz LEZCANO C.U.I.T. 27-17541796-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO l – MANZANA 9 - PARCELA 12 – PARTIDA 809526 con domicilio fiscal en calle Pasaje Presidente Perón N° 154 – Catriló – La Pampa.

Disp. N° 76 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alfredo Miguel FERNANDEZ Y VICENTE y otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gabriel Eduardo DONALISIO C.U.I.T. 20-11177932-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCION I - CHACRA 25 - PARCELA 34 – PARTIDA 809637 con domicilio fiscal en calle Laprida Nº 1025 – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 77 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Camilo PRIMICIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Claudio Fabián CAÑADA C.U.I.T. 20-31574578-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 042 -

CIRCUNSCRIPCION I - CHACRA 12 - PARCELA 12 – PARTIDA 810101 con domicilio fiscal en calle Pasaje Arturo Alonso Nº 786 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 78 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Camilo PRIMICIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Dalma Anahí CAÑADA C.U.I.T. 23-34231973-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCION I - CHACRA 12 - PARCELA 13 – PARTIDA 810102 con domicilio fiscal en Catriló – La Pampa.

Disp. N° 79 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Daniel Saúl GROBOCOPATEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sebastián Raúl THOMAS C.U.I.T. 20-07369482-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCION III - CHACRA 8A Y 8B - PARCELA 1 – PARTIDA 809562 Y 809563 con domicilio fiscal en calle Segovia Nº36 – General Acha – La Pampa.

Disp. N° 80 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eduardo Fernando GONZALEZ e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sixto Luis GOMEZ C.U.I.T. 23-17716070-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 082 - CIRCUNSCRIPCION I - CHACRA 19 - PARCELA 8 – PARTIDA 809571 con domicilio fiscal en calle Ricardo Contreras Nº548 – Parera – La Pampa.

Disp. N° 81 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Odón José BAUDRACCO y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis ECHEVERRI C.U.I.T. 20-13737562-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO g – QUINTA 24 - PARCELA 57 – PARTIDA 810100 con domicilio fiscal en calle 9 de Julio N° 680 – General Manuel Campos – La Pampa.

Disp. N° 82 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elvira BAROTO y GIORDA y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Raquel Angelina BARABASCHI C.U.I.T. 27-11244525-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – MANZANA 40 - PARCELA 31 – PARTIDA 810670 con domicilio fiscal en calle 5 Nº 240 oeste – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 83 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Magdalena ANDREOLI de ANDREOLI, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Víctor Ezequiel SOSA C.U.I.T. 20-33201660-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – MANZANA 52 - PARCELA 17 – PARTIDA 809572 con domicilio fiscal en calle Sara Unzué de Madero Nº 422 – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 84 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Andrés Elia CORONEL, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Jonatán Kevin CARRERAS C.U.I.T. 20-34889350-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – MANZANA 24 - PARCELA 13 – PARTIDA 809158 con domicilio fiscal en calle Bernardo Etchevers Nº 351 – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 85 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alfredo GONZALEZ y PRIETO y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Juan Sebastián MORALES C.U.I.T. 20-26567206-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f – MANZANA 70 - PARCELA 18 – PARTIDA 810103 con domicilio fiscal en calle Sara Unzué de Madero Nº 183 – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 86 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad M. GOMEZ ORTIZ y CIA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Máxima Lucia CASTAÑEDA C.U.I.T. 27-17474593-0 y a Rodolfo Javier HEICK C.U.I.T. 20-17971257-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g – MANZANA 45 - PARCELA 7 – PARTIDA 748417 con domicilio fiscal en calle Uspallata Nº 1863 – Toay – La Pampa.

Disp. N° 87 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Malvina Nahir PERAZO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mirta Susana RIKAP C.U.I.T. 27-16643236-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO e – MANZANA 16 - PARCELA 26 – PARTIDA 809704 con domicilio fiscal en calle Dante Alighieri Nº 1420 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 88 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rudencia ARIAZOLA de PEREZ, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Lucas Sebastián WEIGEL C.U.I.T. 20-28660361-1, Claudia Elisabet WEIGEL C.U.I.T. 27-24998228-3 y a Juan Santiago WEIGEL C.U.I.T. 20-34809549-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO e – MANZANA 56 - PARCELA 25 – PARTIDA 808461 con domicilio fiscal en calle José Ingenieros Nº 1562 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 89 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Adolfo Ramón PEREZ, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Lucas Sebastian WEIGEL C.U.I.T. 20-28660361-1, Claudia Elisabet WEIGEL C.U.I.T. 27-24998228-3 y a Juan Santiago WEIGEL C.U.I.T. 20-34809549-9 del bien nomenclado catastralmente

como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO e – MANZANA 56 - PARCELA 39 – PARTIDA 808462 con domicilio fiscal en calle José Ingenieros Nº 1562 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 90 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto ASTENGO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY C.U.I.T. 30-99911364-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – MANZANA 15 - PARCELA 3 – PARTIDA 809060 con domicilio fiscal en calle Pedro Bordarampe Nº 488 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 91 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Amalia TORRES y ORTIZ, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gloria Nerella SAAVEDRA C.U.I.T. 27-11870563-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 13 - PARCELA 3 – PARTIDA 739693 con domicilio fiscal en calle Sarmiento esquina San Martin – La Gloria – La Pampa.

Disp. N° 92 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rufino Justo ELICEGUI, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elda Gladys ARIAS C.U.I.T. 27-11967266-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – MANZANA 14 - PARCELA 6 – PARTIDA 809668 con domicilio fiscal en calle Alberdi Nª 1669 – Realicó – La Pampa.

Disp. N° 93 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAQUINAGRO y CIA SRL, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA C.U.I.T. 30-99919658-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 051- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – MANZANA 5 - PARCELA 2 Y 3 – PARTIDA 809847 y 809848 con domicilio fiscal en calle Libertad Nº 85 – Ataliva Roca – La Pampa.

Disp. N° 94 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ricardo Silvano BERTOTTO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pablo Andrés FIGUEROA C.U.I.T. 20-34633041-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – MANZANA 36 - PARCELA 14 – PARTIDA 809348 con domicilio fiscal en calle Juan Vaira S/N – Santa Rosa – La Pampa.-

Disp. N° 95 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de María Esther URQUIZA de MENESES, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Enrique Edgardo ARRIETA C.U.I.T. 20-13286442-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO j – MANZANA 12 - PARCELA 12 – PARTIDA 810665 con domicilio fiscal en calle 108 Nº 554 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 96 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Catalina STARCK DE TERRON y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cristian Andrés VEZZI C.U.I.T. 20-38796598-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 16 - PARCELA 9 – PARTIDA 810166 con domicilio fiscal en calle Saavedra Nº 1166 – Toay – La Pampa.

Disp. N° 97 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Catalina STARCK DE TERRON y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Alberto GARCIA C.U.I.T. 20-27103102-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 16 - PARCELA 10 – PARTIDA 810167 con domicilio fiscal en calle Paul Harris Nº 894 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 98 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Catalina STARCK DE TERRON y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Ernesto Alfredo BOGARIN C.U.I.T. 20-16147702-9 y a Griselda Graciela ALE C.U.I.T. 27-21430409-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 16 - PARCELA 11 – PARTIDA 810352 con domicilio fiscal en calle Alberdi Nº 1130 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 99 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ricardo SAN MARTIN, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Hugo Rafael CAMPION C.U.I.T. 20-35385581-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 16 - PARCELA 5 – PARTIDA 808756 con domicilio fiscal en calle Pilcomayo Nº 1129 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 100 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de Ricardo SAN MARTIN, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Desiree de las Nieves Lilian GENOVESIO ANDRINI C.U.I.T. 27-33526273-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 16 - PARCELA 7 – PARTIDA 808979 con domicilio fiscal en calle Allan Kardec Nº 1865 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 101 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ricardo SAN MARTIN, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Isaías Agustín MANDRINO C.U.I.T. 20-39289426-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 16 - PARCELA 8 – PARTIDA 809610 con domicilio fiscal en calle A. Sansinanea Nº 116 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 102 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ricardo SAN MARTIN, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fabián Eliseo GONZALEZ ARAYA C.U.I.T. 20-25632075-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 16 - PARCELA 6 – PARTIDA 808963 con domicilio fiscal en calle México Nº 1248 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 103 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de María Elisa ARNALDO de MAIDANA y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ulises Oscar OLIVI C.U.I.T. 20-40609467-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e – MANZANA 38 - PARCELA 2 – PARTIDA 809377 con domicilio fiscal en calle Pueyrredón Nº 278 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 104 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Simeon ROSSET, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luciano Daniel PEREZ C.U.I.T. 20-32851530-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 081- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b – MANZANA 3 - PARCELA 6 – PARTIDA 810168 con domicilio fiscal en calle Rosario Fernández Nº 6 – Quetrequen – La Pampa.

Disp. N° 105 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rafael RUANO, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gabriela Eugenia WURCH C.U.I.T. 27-26731385-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 073- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MANZANA 39 - PARCELA 5 – PARTIDA 755515 con domicilio fiscal en calle General Manuel Belgrano Nº 363 – Abramo – La Pampa.

Disp. N° 106 -19-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Crispín RAMOS, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Daniel David CHARETTE C.U.I.T. 20-22956884-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 24 - PARCELA 23 – PARTIDA 809701 con domicilio fiscal en calle Pasaje E. Santos Discepolo Nº 286 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 107 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Francisca RAMERO y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mario Gerónimo BOGARIN C.U.I.T. 20-12583443-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 023- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d – MANZANA 17 - PARCELA 12 y 13 – PARTIDA 808066 Y 808067 con domicilio fiscal en calle 6 Nº 319 – Metileo – La Pampa.

Disp. N° 108 -8-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Néstor Obdulio NIEVAS y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA C.U.I.T. 30-99906221-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 11 - PARCELA 37 – PARTIDA 810431 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo Nº 448 – Winifreda – La Pampa.

Disp. N° 109 -8-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Valentina MAYDANA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA C.U.I.T. 30-99906221-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 35 - PARCELA 24 – PARTIDA 810396 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo Nº 448 – Winifreda – La Pampa.

Disp. N° 110 -8-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elizabeta WIERTZ, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA C.U.I.T. 30-99906221-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h – MANZANA 25 - PARCELA 4 – PARTIDA

811376 con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo Nº 448 – Winifreda – La Pampa.

Disp. N° 111 -15-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Nidia Antonia, Héctor José y Rubén FERNANDEZ Y CARIZZA; Sergio Javier y Claudia Fabiana FERNANDEZ Y SUPPO; y Nelly Ángela SUPPO , e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Adriana Betty CERRUTI C.U.I.T. 27-16333348-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – MANZANA 39 - PARCELA 14 – PARTIDA 810971 con domicilio fiscal en calle Bottino 735 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 112 -15-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Comercial Colectiva "BENJAMIN BEREZOVSKY e HIJOS" y otros, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Oscar Miguel ROSANE C.U.I.T. 20-22701374-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO m – MANZANA 9 - PARCELA 4 – PARTIDA 810663 con domicilio fiscal en calle M Pascual 1891 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 113 -15-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ana, Donato, Margarita María, María Josefina, Josefina Magdalena, Catalina, Dominga, Carmen, Elvira Antonia, Juan Bautista, Lucía y Juana GIACCARIA Y VIGLIONE; y María Margarita VIGLIONE, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rubén Roberto DEMATTEI C.U.I.T. 20-13817846-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 025- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a – MANZANA 70 - PARCELA 4 – PARTIDA 749753 con domicilio fiscal en calle Alsina 147 – Trenel – La Pampa.

Disp. N° 114 -15-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gregorio Francisco LUJAN; Gregorio Enrique, Rosalinda Victoria, José Alfredo, Olga Inés y Luis José LUJAN Y ALDERGOTT, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Valeria Stefanía LUJAN C.U.I.T. 27-34962587-9 y Julián Alberto LUJAN C.U.I.T. 20-33653863-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d – MANZANA 22 - PARCELA 33 – PARTIDA 810760 con domicilio fiscal en calle Sarmiento 808– Macachín – La Pampa.

Disp. N° 115 -15-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ismael Horacio, Justa Olga y Graciela Luisa BURRIEZA y TASSONE , e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Alejandra FERNANDEZ C.U.I.T. 27-20389978-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f – MZA- 046- PARCELA 29– PARTIDA 809614 con domicilio fiscal en Alvear 335 – Quemú Quemú -La Pampa.

Disp. N° 116 -16-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Isabel Florencia, Jorge Washington, Cora Aurelia BROWN Y MERCADO; Leonardo Silas, Nélida Elsa, Elba Rita, Silvia Mirta y Juan Guillermo BROWN Y DUBIE; y Rosa DUBIE de BROWN , e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rodolfo Matías RESCH C.U.I.T. 23-30857887-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i – QTA 001 - PARCELA 10– PARTIDA 810096 con domicilio fiscal en Dorrego y Larrea s/n – General Acha -La Pampa.

Disp. N° 117 -15-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jorgelino DIAZ, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alicia Liliana MACHADO C.U.I.T. 27-12877611-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a – MZA- 035- PARCELA 5– PARTIDA 809591 con domicilio fiscal en Juan de Dios Filiberto Nº 3035 – Santa Rosa -La Pampa.

Disp. N° 118 -16-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fortunato Antonio CISTERNA, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Olga Virginia PERALTA C.U.I.T. 27-12076255-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 55 – PARCELA 4– PARTIDA 749288 con domicilio fiscal en Lote 21 Sección A Fracción 1 – Ingeniero Luiggi -La Pampa.

Disp. N° 119 -16-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Olga Elvira INGELHORN, e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fidel HURTADO C.U.I.T. 20-8029007-2 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN C- LOTE 7 – PARCELA 4 – PARTIDA 810662 con domicilio fiscal en La Adela Nº 153 – Colonia 25 de Mayo -La Pampa.

Disp. N° 120 -16-IV-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Inocente, Margarita Antonia, Antonio, Josefa Rosa, César Gregorio, María Adela, Enrique Florentino y Felipe Francisco REBOLLO Y

ROMERO; y Alicia Isabel y Eduardo José ROBOLLO Y SIDEBOTTOM , e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Libertad América GONZALEZ C.U.I.T. 27-11794333-5 y Daniel Justo GONZALEZ C.U.I.T. 20-8623210-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN V- RADIO k – QTA 002 - PARCELA 4– PARTIDA 806369 con domicilio fiscal en Calle 14 Nº 640 – Victorica -La Pampa.

SECRETARÍA DE MUNICIPALES

Res. N° 348 -15-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Cooperadora de la Escuela Nº 29 de Cachirulo.

Res. N° 349 -15-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 862.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

204-8 TOAY	$	832.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	30.000,00

Res. N° 351 -23-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destina-do a la Reparación de Maquinaria del Parque Automotor Municipal.

Res. N° 352 -24-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 9.010.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	90.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	$	50.000,00.-
111-5 BERNASCONI	$	200.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$	400.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$	1.000.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	400.000,00.-
152-9 DORILA	$	500.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$	300.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	1.400.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	2.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$	500.000,00.-
031-5 LA ADELA	$	1.400.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$	400.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$	30.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$	190.000,00.-

Res. N° 353 -24-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 10.790.000,00,a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

183-4 LA MARUJA	$	600.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$	500.000,00.-
162-8 PUELEN	$	500.000,00.-
197-4 REALICO	$	1.000.000,00.-
015-8 ROLON	$	2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	2.000.000,00.-
125-5 TELEN	$	1.000.000,00.-
044-8 URIBURU	$	500.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$	500.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$	1.000.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$	500.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	500.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$	190.000,00.-

Res. N° 354 -24-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 17.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$	2.000.000,00.-
Obra SUM.-		
211-3 ARATA	$	1.000.000,00.-
Obra Acceso.-		
181-8 CALEUFU	$	1.000.000,00.-
Obra Museo.-		
041-4 CATRILO	$	2.000.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-		
081-0 CONHELLO	$	1.500.000,00.-
Obra Ampliación Servicio de Distribución Eléctrica.-		
011-7 DOBLAS	$	1.500.000,00.-
Obra SUM.-		
115-6 JACINTO ARAUZ	$	1.000.000,00.-
Obra Cordón Cuneta.-		
183-4 LA MARUJA	$	300.000,00.-
Adquisición Retropala.-		
043-0 LONQUIMAY	$	2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
124-8 LUAN TORO	$	1.000.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-		
012-5 MACACHIN	$	1.000.000,00.-
Adquisición Camión.-		
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	1.500.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	1.000.000,00.-
Obra Frigorífico.-		
185-9 PICHI HUINCA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Contenedor.-		

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 902 -24-XI-21- Art. 2°.- Modifícanse, a partir del 1 de diciembre de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 25.01.20, 25.01.21, 25.01.22, 25.01.23 y 25.01.24, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º.- Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, la norma del Código: 48.01.70, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETO: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JIN N° 3 DE LA ESCUELA N° 143 – SANTA ROSA- LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/21
Presupuesto Oficial $ 82.159.618,58
Garantía de oferta exigida: % 1
Fecha de apertura 16/12/2021 Hora 10:00 am
Lugar O' Higgins N° 662
Plazo de Entrega: 330 días.
Valor del pliego $ 10.000
Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662
FINANCIAMIENTO:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN – PROGRAMA 46: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
PROVINCIA DE LA PAMPA.

B.O. 3492 a 3494

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETO: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JIN N° 4 DE LA ESCUELA N° 254 – SANTA ROSA- LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21
Presupuesto Oficial $ 38.521.234,71
Garantía de oferta exigida: % 1
Fecha de apertura 21/12/2021 Hora 10:00 am
Lugar O' Higgins N° 662
Plazo de Entrega: 240 días.
Valor del pliego $ 5.000
Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662
FINANCIAMIENTO:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN – PROGRAMA 46: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
PROVINCIA DE LA PAMPA.

B.O. 3493 a 3494

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 51/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 11.477/2021

ADQUISICIÓN DE 45.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.
Apertura de las Ofertas: 06 de Diciembre de 2021 a las 9:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 06 de Diciembre de 2021 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico

B.O. 3494

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LLAMADO A CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERENTES N° 1/2021:
OBJETO: Adjudicación de 5 licencias de autos de alquiler en la modalidad Taxi.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Salón de Acuerdos del Municipio
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 31 de enero de 2022, a las 10 horas.
FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE SOBRES: viernes 28 de enero de 2022, hasta las 12:30 Hs. en la oficina de Compras y Suministros
VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00)
LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12,30 hs.
MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio Nº 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991 /2 /3.-

B.O. 3494

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GARCIA MARCOS EZEQUIEL"** (Expediente Nº 10387/21) notifica a **MALDONADO MATIAS JAVIER, C.U.I.T. 20-26950923-7** titular de la firma TRAVELSTAR de la siguiente resolución:: Santa Rosa, 23 de noviembre de 2021 **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. GARCIA, MARCOS EZEQUIEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a MALDONADO MATIAS JAVIER C.U.I.T. 20-26950923-7, titular de la firma TRAVELSTAR en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3494

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. PESSI, VIVIANA GLADYS"** (Expediente Nº 11046/20) notifica a VIAJES ONLINE S.R.L., CUIT 30-71195130-6, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, .- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a la firma **VIAJES ONLINE S.R.L. CUIT. 30-71195130-6** con domicilio legal en San Martin Nro 640, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por imperio del Articulo 45 de la Ley N° 24240 de Defensa al Consumidor y modificatorias, y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por presunta infracción en conductas que a "prima facie"; incumplen lo dispuesto por los artículos: 4 (Información), 8 BIS (Trato Digno), 7 (Oferta) y 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 10 TER (Modos de Rescisión), 19 (Prestación del Servicio) y 23 (Deficiencias en la Prestación del Servicio) de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor en virtud de la integración normativa dispuesta en el Artículo 3º de dicha normativa, pudiendo así resultar pasible de las sanciones previstas en el Artículo 47º del mismo cuerpo normativo; Artículo 2º.- Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (Art 45º de la Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias), en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, sita en calle Escalante Nro. 621, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de atención de 08:00 a 12:00 hs.-Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese. DISPOSICIÓN Nº363/2021.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2021.- Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada VIAJES ONLINE S.R.L., la Disposición N° 363/21 de fecha 27 de Octubre de 2021; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE". Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".- CONSTE.-

B.O. 3494

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240**

REALIZADA POR LA SRA. OLIVARES, ADRIANA ANALIA" (Expediente Nº 388/21) notifica al Sr. **ALEXIS DAMIÁN MOSPRU, CUIT 20-34221871-8**, la siguiente disposición: "Santa Rosa, 26 de octubre de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. OLIVARES, ADRIANA ANALIA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Constatado nuevo domicilio del Sr. Alexis Damian MOSPRUKER, conforme surge de constancia de AFIP agregada a estas actuaciones, procédase a notificar nuevamente denuncia incoada, documentación agregada por la parte denunciante, descargo presentado por la Cooperativa de Vivienda de Santa Rosa Ltda de fecha 04/03/2021 y acta de audiencia de fecha 14/05/2021, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables desde su notificación presente por escrito su descargo y las pruebas que hacen a su derecho. 2°) Asimismo, INTIMASE al Sr. ALEXIS MOSPRIKER para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables desde su notificación presente por escrito su descargo respecto de la pretensión indicada por la parte denunciante en audiencia de conciliación de fecha 14/05/2021 BAJO APERCIBIMIENTO, de continuar con las actuaciones conforme a lo normado por el Artículo 45º de la Ley 24.240. 2º) Se recuerda a las empresas que deben constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- caso contrario se harán efectivos los apercibimiento contenidos en los artículos 26 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y 45 del código procesal Civil y Comercial de la provincia de La pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. NOTIFÍQUESE" Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2021-VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. OLIVARES, ADRIANA ANALIA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: Atento la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, al Sr. ALEXIS DAMIÁN MOSPRUKER de la providencia de fecha 26/10/2021; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".- CONSTE.-

B.O. 3494

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA V FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA V FAMILIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto Nº 853/13, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia informa que ante el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que creara el artículo 42 de la Ley Nº 2703 han solicitado inscripción las siguientes entidades: Asociación Civil Acompañantes Terapéuticos Unidos (A.C.A.T.U.) - expediente Nº 8809/21; Fundación Cosecha Completa - expediente Nº 13974/21; En tal sentido y sin perjuicio del contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por parte de la pre citada Dirección General, se informa que podrán formularse objeciones a tales solicitudes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada esta publicación. Acreditados que sean los requisitos establecidos, se otorgarán las inscripciones que correspondan. Exhíbase por 10 (diez) días hábiles copia de la presente en cartelera pública del organismo y certifíquese por Despacho el cumplimiento de la medida. Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Avenida San Martín Oeste Nº 889, Santa Rosa, La Pampa. Abog. Rodrigo Lofvall, Director General de Niñez, Adolescencia y Familia.

B.O. 3493 - 3494

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo Nº 11133/06, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación – Dirección General de Educación Inicial y General Básica- S/"Regularización de dominio del terreno donde se encuentra implantado el edificio del JIN Nº 21 de la Localidad de Luan Toro, cita y emplaza a **Madero**, Carlos Alberto, **Madero e Irigoyen**, Eduardo José María, **Madero e Irigoyen**, Guillermo, **Madero e Irigoyen,** Isabel, **Madero e Irigoyen,** Miguel Alejandro**, Madero e Irigoyen,** Juan Manuel, **Irigoyen,** Guillermina ,

y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 087 - Circunscripción I - Radio "E" - Manzana 037 – Parcela 04 – Partida 587858, de la localidad de Luan Toro, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, 21 de octubre de 2021.-

B.O. 3494 a 3496

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ANA SOL GARCÍA FERRERO (D.N.I. N° 41.185.579)** que en el Expediente N° 12182/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ANA SOL GARCIA FERRERO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 377/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 22 SEP 2021 VISTO:** El Expediente N° 12182/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ANA SOL GARCÍA FERRERO.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Ana Sol GARCÍA FERRERO (D.N.I. N° 41.185.579) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON TRES CENTAVOS ($ 123.226,03), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 11 de mayo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada persona, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que se le limitaron los servicios que desempeñaba, a partir del 11 de mayo de 2021, de conformidad con los términos de la Resolución N° 2866/21 del citado Ministerio; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Ana Sol GARCÍA FERRERO para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE Artículo 1º.-** Citar a la ex agente Ana Sol GARCÍA FERRERO (D.N.I. 41.185.579) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON TRES CENTAVOS ($ 123.226,03), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 11 de mayo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 377/21.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Santa Rosa, 12 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **ASTRADA MIGUEL OVIDIO (D.N.I. N° 7.359.694)** que en el Expediente N° 8740/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA MIGUEL OVIDIO ASTRADA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 096/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 18 MAR 2020 VISTO:** El Expediente N° 8740/19 caratulado s/ "S/NEGATIVA MIGUEL OVIDIO ASTRADA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SIETE CENTAVOS ($45.228,07); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. **Miguel Ovidio ASTRADA** (D.N.I. N° 7.359.694) como dependiente del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.726,92); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al Sr. **Miguel Ovidio ASTRADA** (D.N.I. N° 7.359.694) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.726,92); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese,

notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 096/20.-** Santa Rosa, 17 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. SANTORELLI ADALBERTO CARLOS **(D.N.I. N° 11.462.196)** que en el Expediente N° 11730/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA AL AGENTE SANTORELLI ADALBERTO CARLOS.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 387/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 27 SET 2021 VISTO:** El Expediente N° 11730/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA AL AGENTE SANTORELLI ADALBERTO CARLOS.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex agente Adalberto Carlos SANTORELLI (D.N.I. N° 11.462.196) para que reintegre la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 891.993,01), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, durante el periodo comprendido entre los meses de julio de 2020 y junio del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social; Que el Sr. Adalberto Carlos SANTORELLI, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo por haberse acogido a un beneficio jubilatorio de orden nacional a partir del 1° de julio de 2020; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Adalberto Carlos SANTORELLI para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al Sr. Adalberto Carlos SANTORELLI (D.N.I. N° 11.462.196) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 891.993,01), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio de 2020 y junio de 2021 por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 387/21.-** Santa Rosa, 17 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **SIDAM GISELLE PAOLA (D.N.I. N° 36.284.331)** que en el Expediente N° 5887/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA AGENTE GISELLE PAOLA SIDAM.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 290/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 26 OCT 2020 VISTO:** El Expediente N° 5887/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA AGENTE GISELLE PAOLA SIDAM.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la Agente de Policía Giselle Paola SIDAM (D.N.I. N° 36.284.331) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 177.940,25), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona, correspondientes al periodo transcurrido entre el 4 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo del corriente año; Que de conformidad con los términos del Oficio N° 34/20 DP, Jefatura de Policía dispuso la retención de los haberes de la indicada dependiente, a partir del 4 de diciembre de 2019, hasta que regularice su situación laboral; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la citada integrante de la fuerza policial para que devuelva esa suma de dinero: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la Agente de Policía Giselle Paola SIDAM (D.N.I. 36.284.331) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 177.940,25), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo transcurrido entre el 4 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, por el cargo en el que revista en la Policía Provincial, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº** 290/20.-
Santa Rosa, 17 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ACOSTA DOMÍNGUEZ VANESSA (D.N.I. N° 94.680.105)** que en el Expediente N° 10424/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ACOSTA DOMÍNGUEZ VANESSA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 480/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA,**

12 NOV 2021 VISTO: El Expediente N° 10424/19 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ACOSTA DOMÍNGUEZ VANESSA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 415/19 se citó a la ex agente Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 94.680.105) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 77.953,78), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que, como se señaló en el indicado acto administrativo, dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, por el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 31 de julio de 2019, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la ex dependiente Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo, por razones particulares, a partir del 21 de junio de 2019; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 49.913,78); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese saldo; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 415/19, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Citar a la ex agente Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ (DNI 94.680.105) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 49.913,78), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**RESOLUCION Nº 480/21.-**

Santa Rosa, 23 de NOVIEMBRE de 2021.-

B.O. 3494 a 3496

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ROSANGELA GUTERRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444)** que en el Expediente N° 10474/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA AL EX AGENTE ROSANGELA GUTERRES PEREIRA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 290/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA,12 NOV 2021 VISTO:** El Expediente N° 10474/21 caratulado "CONTADURIA GENERAL- S/NEGATIVA AL EX AGENTE ROSÁNGELA GUTÉRRES PEREIRA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 297/21 se citó al ex agente Rosángela GUTÉRRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 295.237,82), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que, como se señaló en el indicado acto administrativo, dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, por el periodo comprendido entre el 28 de marzo y el 31 de mayo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada profesional, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció por razones particulares, permaneciendo en el cargo hasta el 27 de marzo del presente año; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 283.174,90); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese saldo; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 297/21, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Citar a la ex agente Rosángela GUTÉRRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 283.174,90), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**RESOLUCION Nº 481/21.-**

Santa Rosa, 23 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3494 a 3496

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 643/17 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.300, Conductor: BORGIATINO, JORGE LUIS. Propietario:**

BARTOLONI, OSCAR PEDRO.", notifica al señor LEMOS BORGIATINO JORGE LUIS DNI Nº 22382480 en calidad de conductor de los dominios IMW 379 y EBA 262, que se ha dictado Resolución N° 206/2020, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. **VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 643/17, Acta de Contravención Nº 3300, imputándose la circulación de los dominios IMW 379 y EB 262, transitando sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, con elementos de seguridad y excedido en las dimensiones máximas, e imponer la sanción de multa de 2575 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2575 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Jorge Luis LEMOS BORGIATINO, DNI N° 22.382.480; a la Señora Soledad Jimena ANICETO DNI Nº 27682591, propietaria del EBA 262 y al Señor Oscar Pedro BARTOLINI, DNI 11267089, propietario del Dominio IMW 379." "**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)… **DADA**: En la sesión Nº 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. **FDO.**: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone y Jorge Horacio Labegorra." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de agosto de 2021-

B.O. 3492 a 3494

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, MEDIANTE EXPEDIENTE N° 649/1987-00019-IPAV, NOTIFICA A LA SEÑORA ROSA ISABEL SANTILLÁN, D.N.I. N° 11.637.675, QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 19 – PLAN FO.NA.VI. XIV – B° MALVINAS II – PJE. RIVERO N° 1151 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: GUTIÉRREZ, MARÍA LUISA.-", SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 612/21-IPAV-CON FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: .- RESCÍNDASE EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA SUSCRIPTA ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA Y LA SEÑORA ROSA ISABEL SANTILLÁN D.N.I. N° 11.637.675, POR LA VIVIENDA N° 19 CONSTRUIDA MEDIANTE PLAN FO.NA.VI. XIV DE GENERAL PICO, UBICADA CATASTRALMENTE EN EJIDO 021, CIRCUNSCRIPCIÓN I, RADIO G, MANZANA 30 B, PARCELA 10, PARTIDA N° 710454, POR LA EXCLUSIVA CAUSAL DE FALTA DE PAGO.- ARTICULO 2°.- AUTORIZASE AL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA A TOMAR POSESIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL DE REFERENCIA EN EL ARTICULO 1°, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 27 DE LA LEY N° 21581.- ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, TOMEN RAZÓN LAS GERENCIAS TÉCNICA-ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE ESTE INSTITUTO. PASE A LA OFICINA DE NOTIFICACIONES A LOS FINES PERTINENTES. CUMPLIDO, VUELVA A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTE ORGANISMO.-

B.O. 3492 a 3494

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 22/2006 – 00354–IPAV, notifica por la presente a la Señora María del Carmen PÁEZ D.N.I. N° 23.481.177, que en los autos caratulados: **"CASA N° 354 – PLAN PLURIANUAL – ZONA B - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: PÁEZ, MARÍA DEL CARMEN.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 209/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señora María del Carmen PAEZ, M.I. N° 23.481.177, por la vivienda N° 354, construida mediante el Plan Plurianual 2005 – Zona B, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 65, Parcela 18, Partida N° 757684, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 778/98– 01095–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos del Señor Carlos Leonardo GARCÍA D.N.I. N° 18.348.710, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1095 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 27 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – L.P – TITULAR ORIGINAL: OCHOA, DELFI MYRIAM.-"**, se ha dictado la

Resolución Administrativa Nº 494/21-IPAV – de fecha 21 de julio de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcela Alejandra MOLINA D.N.I. N° 22.121.995. y Carlos Leonardo GARCIA D.N.I. N° 18.348.710, por la vivienda N° 1095 construida mediante el Plan 3000 – 1° ETAPA, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047 , Circunscripción 4, Radio j, Manzana 016, Parcela 36, Partida N° 745163, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización. **Artículo 2°.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme a lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación Y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 95/2009-00021-IPAV, notifica a la señora Jacinta CASTILLO PÉREZ, D.N.I. N° 19.020.331, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 21 DE LA OBRA: VICTORICA ITEM N° 52 – LICITACIÓN PUBLICA N° 01/09-IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN – TITULAR ORIGINAL: CARDENAS SOSA, JOSÉ LUIS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 607/21-IPAV- con fecha 31 de Agosto de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 775/15, respecto de la vivienda N° 21 construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 23B, Parcela 1, Partida N° 768771, a favor de la señora Jacinta CASTILLO PÉREZ, D.N.I. N° 19.020.331; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 67/2007-00003 – IPAV –, notifica por la presente a los Señores Elsa Jimena Miranda y Diego Miguel Taguada, que en los autos caratulados: "CASA N° 03 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS LOCALIDAD: VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, ELSA JIMENA Y TAGUADA, DIEGO MIGUEL.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 353/2021 - IPAV – de fecha 18 de junio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Elsa Jimena MIRANDA, D.N.I. N° 32.309.934 y Diego Miguel TAGUADA, D.N.I. N° 32.881.041, por la vivienda N° 3 construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Vertiz, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Quinta 4, Parcela 27, Partida N° 753681, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21.581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN Nº 353/2021 - IPAV- Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Lic. Jorge Alberto LEZCANO.- -

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 95/2009-00040-IPAV, notifica a los señores Cecilia Natalia SANTILLÁN, D.N.I. N° 33.567.110 y Teófilo Osvaldo Oscar GATICA, D.N.I. N° 32.118.821, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 40 DE LA OBRA: VICTORICA ITEM N° 52 – LICITACIÓN PUBLICA N° 01/09-IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN – TITULAR ORIGINAL: SANTILLÁN, CECILIA NATALIA – GATICA, TEOFILO OSVALDO OSCAR.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 471/21-IPAV- con fecha 15 de Julio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Cecilia Natalia SANTILLAN, D.N.I. N° 33.567.110 y Teófilo Osvaldo Oscar GATICA, D.N.I. N° 32.118.821, por la vivienda N° 40, construida

mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas – Reconversión, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 23B, Parcela 20, Partida N° 768790, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 348/1986-00015-IPAV, notifica al señor Lázaro JOFRE, M.I. N° 7.342.187, que en los autos caratulados: "CASA N° 15 - PLAN FO.NA.VI. – XIX – LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR: JOFRE LAZARO – M.I. N° 7.342.187.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 577/21-IPAV- con fecha 18 de Agosto de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 123/86, respecto de la vivienda N° 15 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – XIX, de la localidad de Victorica, a favor del señor Lázaro JOFRE, M.I. N° 7.342.187, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 66B, Parcela 15, Partida N° 738023, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MADARIAGA, GREGORIO D.N.I. Nº 11.705.480 Y A LA SEÑORA VALLEJOS ADRIANA D.N.I. Nº 17.120.446 DE LA VIVIENDA N° 9 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT.TM – LOCALIDAD DE VICTORICA, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 402/1991-00009-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 96/2007-00022-IPAV, notifica por la presente a los señores Silvia Lucrecia SUAREZ - M.I. N° 31.039.985 y Juan Carlos Esteban PONCE – M.I. N° 25.870.122, que en los autos caratulados: **"CASA N° 22 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: SUAREZ, SILVIA LUCRECIA.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 180/21-IPAV- con fecha 19 de Marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Silvia Lucrecia SUAREZ - M.I. N° 31.039.985 y Juan Carlos Esteban PONCE – M.I. N° 25.870.122; por la vivienda N° 22, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Ingeniero Luiggi; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3494 a 3496

MUNICIPALIDAD DE TOAY

La Municipalidad de Toay, en autos caratulados "s/Programa de Descontaminación y Compactación (PRO.NA.COM.) Ley Nº 26.348", Expediente Nº 199/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cita y emplaza por treinta (30) días a todo aquel que se considere con derecho a los bienes automotores y/o motovehículos detallados en listado presente en sitio web oficial de la

Municipalidad de Toay (www.toay.gob.ar) para que se presenten ante el Juzgado Municipal de Faltas, a cargo de la abogada María Emilia Resina, sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1.453, de Toay, en horario administrativo y hagan valer sus derechos, munidos de la documentación que acredite la titularidad registral del bien y que se encuentren depositados en corralones municipales a efectos de recuperarlo, previo pago de los gastos que haya originado su depósito, las diligencias realizadas y multas de corresponder, bajo apercibimiento de caducidad de su derecho. Se hace saber asimismo que el silencio presume falta de voluntad de recuperarlo. Todo ello en virtud de la Ley Nacional Nº 26.348, y la Ordenanza Municipal 30/2021.

B.O. 3494

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaria Única, en autos caratulados **"CÁCERES LUCAS CLAUDIO JAVIER C/ DURETTI OSCAR ARMANDO S/ ACCIONES DE RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN", Expte. 417/2021**, cita y emplaza por el termino de 2 días a estar a derecho a todos aquellos herederos del Sr. Hugo Alberto Cáceres y/o quienes puedan resultar interesados en el presente. Se transcribe el auto que ordena el presente: En la ciudad de Junín (Bs. As). Atento lo peticionado en la presentación electrónica a despacho, y habiéndose agotado en autos las diligencias tendientes a averiguar la existencia de sucesores del Sr. Hugo Alberto Cáceres, según las constancias obrantes en autos, atento lo dispuesto por el Articulo 145 y ccs. del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, previa denuncia en los presentes autos del diario de mayor circulación de dicha ciudad, a los fines de citar a estar a derecho a todos aquellos herederos del Sr. Hugo Alberto Cáceres y/o quienes puedan resultar interesados en el presente. Notifíquese conforme Ac. 4039/21 de la SCJBA." –Dra. Marcela Pelegrin. Juez.

B.O. 3494

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 10 de Diciembre de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GARCÍA OCHOA, LEANDRO DAVID, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 1.4 N, 2010, IZN350, BASE $ 31.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 3 al 9 de Diciembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las

condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3494

El Martillero Público PABLO A. PALETTA, Matrícula Pcia. de Buenos Aires Tº 8 Fº 889, Matrícula CABA N° 12 F° 147 LIBRO 80, comunica por un día, que el 16 de DICIEMBRE de 2021, a las 18:00 horas subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A., en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad ON LINE y a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores usados: **1-**Marca TOYOTA, Modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, Año: 2017, Mca. Motor: TOYOTA Nro. Motor: 2NR4128178 Mca. Chasis: TOYOTA Nro. Chasis: 9BRK29BT8J0130925, DOMINIO: AB689XS, BASE $ 700.000,00.-, en el estado de uso y conservación en que se encuentra y se exhibirá los días 14 y 15 de DICIEMBRE del 2021 de 13 a 15 horas en calle MONTEVIDEO N° 350 3er. SUBSUELO (GARAGE PASEO LA PLAZA), CABA. Puesta en marcha el 14/12/2021 a las 14 hs. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del Portal citado. Condiciones de venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del Acreedor Prendario y el martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Informes al celular 11-30066598 o consultas@subastaonline.com.ar.- LA PAMPA ,…. De NOVIEMBRE de 2021.-

B.O. 3494

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Jueza Adriana Isabel CUARZO, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados **"DETZEL, Carlos Cristian Iván s/Concurso Preventivo" (expte. 151680)**, con fecha 26 de octubre de 2021 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. DETZEL CARLOS CRISTIAN IVÁN, DNI Nº 23.031.929 con domicilio real en calle Goyeneche casa 1292 s/n de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y domicilio procesal constituido en Yrigoyen 33 de la ciudad de Santa Rosa (Arts. 2, 12 y 14 inc. 1º y 288 de la Ley 24.522) y tener como fecha de presentación el día 14/09/2021, designándose como síndico al CPN Guillermo Alejandro Torres, inscripto al CPCELP al T IV F 23, con domicilio constituido en Emilio Mitre 320 PA de la ciudad de Santa Rosa, domicilio electrónico torresguillermoalejandro@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta 03/02/2022 (arts. 14 inc. 3º y 32 de la LCQ). Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial. Quedará en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el fallido o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En el caso de optar por el

trámite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo que denuncie el/a sindico/ca que resulte sorteado/a en los presentes, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de depósito de arancel, en el caso de corresponder, al CBU que denunciara en su oportunidad el sindicatura. Obtenido el turno correspondiente, al momento de asistir a la oficina de Sindicatura y atento a la pandemia mundial de COVID SAR 19, declarada por la OMS, deberán respetarse todas las medidas de seguridad sanitarias implementadas, las cuales son uso de tapa boca, higiene de manos y distanciamiento social. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura, desde el correo electrónico propio, que también se denunciará al efecto. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Se fija la fecha del día 17/02/2022 hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio físico del Síndico a revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones (art. 34 LCQ). Fijar los días 21/03/2022 y 04/05/2022 como fechas en las que el Síndico deberá presentar el informe individual y general respectivamente (art. 14 inc. 9, art. 35 y art. 39 LCQ). Fijar el día 20/10/2022 a las 09.00 horas en la sede de este Tribunal (sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta Ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1) para la celebración de la audiencia informativa (Arts. 14 inc. 10º y 45, penúltimo párrafo Ley n° 24.522) y el 27/10/2022 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Profesional Interviniente: Dr. Iván López Radits, con domicilio en calle Yrigoyen 33 de Santa Rosa. Secretaría, 11 de Noviembre de 2021. Silvina D. BARTH Secretaria

B.O. 3494

El Juzgado Civ. Com. Lab. y Min. N° 5 de la 1ª Circ. Judicial de La Pampa, con asiento Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er. Piso, bloque de escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **"CORREDERA Antonio y Otros c/ ORTIZ, Elba Liliana y Otros s/ ACCIÓN DE NULIDAD", Expte. N° 122.381**, cita y emplaza al Sr. Ángel Guillermo ORTIZ, DNI. N° 17.730.574; para que en el término de 10 días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor General para que los represente en juicio (art. 325 CPCC.). Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días un diario de amplia circulación local a elección de la peticionante. Profesional interviniente: Rosa Mercedes Arosteguichar, domicilio: M. T. Alvear 695 de Sta. Rosa.-Santa Rosa, 17 de noviembre de 2021.- Daniela M.J.ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nélida Susana FLAMENCO (DNI: 6.333.368) e/a **"FLAMENCO NÉLIDA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152064**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Eduardo Andrés MARTÍNEZ, Juan B. Justo 49. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 16 de noviembre de 2021.

B.O. 3494

La oficina de Gestión Común-Despacho de procesos voluntarios, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIOS, Jueza sustituta, Mariana ORIHUELA -secretaria sustituta- de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escalera Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Adelina MIRANDA, L.C. 0.983.819, Expte. **"MIRANDA ADELINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 150119".** Se ordena la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, con citación a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C). Profesionales Intervinientes: Esteban Javier PAZ y Marcos L. PAZ. Pellegrini Nº 420. Santa Rosa. 26 de Octubre de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3494

La oficina de Gestión Común-Despacho de procesos voluntarios, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escalera Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Juana ROSALES de MIRANDA, D.N.I. 1.329.235, según resolución del 12 de Octubre de 2021 en autos **"ROSALES JUANA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO". Expte. Nº 150123".** Por el cual se declara abierto el juicio sucesorio y se ordena la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, con citación a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C). Profesionales Intervinientes: Esteban Javier PAZ y Marcos L. PAZ. Pellegrini Nº 420. Santa Rosa. 5 de Noviembre de 2021. Juez Interviniente: Dra. Ana Lis PALACIO.-

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Florencio ANDINO

(DNI: 7.332.026) y María Emilia GODOY (DNI: 9.863.766) e/a **"ANDINO Florencio Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152968**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Diego CAMARGO, 1° de Mayo 1044. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de noviembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería **N° UNO** de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA,JUEZ, Secretaria Única, en autos caratulados: **"PAREDES LUIS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70955**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAREDES LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 8.010.324, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 21 de septiembre de 2021.-... Ábrese el proceso sucesorio de Luis Alberto PAREDES, DNI M 8.010.324 (acta de defunción en actuación N° 1043486).-... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... FDO. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. LUCAS A. ROSALES -T X. F 037 CAPLP-, Calle 9 N° 1.189, General Pico.-

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, a cargo del DR. GERARDO M. MOIRAGHI, Secretaria Única, a cargo del DRA. LORENA B. RESLER, sito en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, TE. 421915 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **"BARRUTTI ERNESTO S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expediente N° 71.100, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante el Sr. Ernesto BARRUTTI, D.N.I.: 5.017.524, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído dice: "//NERAL PICO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021… II. Ábrese el proceso sucesorio de BARRUTTI ERNESTO DNI 5.017.524. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). FDO.: DR. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ. Profesional interviniente María Laura VAQUERO, abogada, con domicilio constituido en calle 18 N° 75 de la ciudad de General Pico.-

B.O. 3494

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García-Jueza- Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, declara abierto el Juicio Sucesorio de BARNETCHEGARAY BLANCA ADELU DNI: 9.841.194, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos "**TRIBOLO FRANCISCO JUAN Y OTRO s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte n° 123343**, Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698-, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaria, 18 de Noviembre de 2021.-Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria-.-

B.O. 3494

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de Mariana Orihuela, en autos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN OSCAR COLLER (D.N.I. N° 7.358.734), en autos: **"COLLER, RUBÉN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 152.694**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. Víctor María BENSUSÁN - Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: 25 de Mayo N° 372. Santa Rosa, La Pampa, 19 de noviembre de 2021. Saludos cordiales. Elina Fossatto

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL. Jueza. Secretaria Daniela ZAIKOSKI con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"FERNÁNDEZ, Miguel Ángel s/Sucesión Ab Intestato" expte 152472** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Miguel Ángel FERNÁNDEZ, DNI Nº 16.354.540 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 CCyC). Firmado: Dra. Adriana PASCUAL. Jueza. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avda España N° 476. Santa Rosa. La

Pampa, 19 de noviembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"AIMAR RAÚL DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 71367,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de RAÚL DOMINGO AIMAR, L.E Nº 7.349.788, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 1 de Noviembre de 2021.-…Ábrese el proceso sucesorio de Aimar Raúl Domingo, LE. Nº 7.349.788.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPCC).-Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI-Juez".- **ABOGADA INTERVINIENTE:** Dra. Yanina Paola FORNOS GIOACCHINI, Abogada Tº X Fº 083, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico.- **SECRETARÍA:** General Pico, 09 de Noviembre de 2021.- Fdo.: Dra. Lorena B. Resler. SECRETARIA.-

B.O. 3494

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don Néstor Hugo ARAYA(DNI 21.638.836)**, en los autos caratulados: **"ARAYA, NÉSTOR HUGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. Nº 68.482/2020), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 8 de noviembre de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación Nº 708783), ábrese el proceso sucesorio de **Néstor Hugo ARAYA (DNI 21.638.836)**.- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Néstor Hugo ARAYA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario ¨La Reforma¨ (art. 675 C.Pr.).-...¨.- Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), 23 de noviembre de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3494

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos IBARGUREN (DNI n° 7.359.093), y Florencia María VIGLIANCO (DNI n° 8.789.992), en autos: **"IBARGUREN, Juan Carlos y Otro S/Sucesión ab intestato", (Expte. nº 144.177),** a fin de que acrediten sus derechos en el plazo de 30 días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: 25 de Mayo nº 372. Santa Rosa, La Pampa, 18 de noviembre de 2021. Elina Fossatto.

B.O. 3494

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2, Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. María Del Carmen García, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, sito Centro Judicial Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque I, planta baja, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"GATICA DE PAYERO SARA LEONOR Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expediente Nº 152054**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sara Leonor GATICA DE PAYERO (DNI Nº 0.196.906) y de María Salomón PAYERO (DNI Nº 7.334.331), a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: DANIEL JESUS PEREZ. ABOGADO. El Fortín N° 127, PB, Dpto. "B", Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 16 de Noviembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis SANTILLÁN, D.N.I. 7.351.904 e/a **"SANTILLÁN LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " expte. Nº 152280**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ARUZ VICTORIA NICOLE, domicilio procesal: Avellaneda Nº 26. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12/11/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Felisa Gladys VISEIRO, DNI N° 4.152.506 e/a **"VISEIRO FELISA GLADYS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152543**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GERINGER, CAROLINA. Publíquese por un día en Boletín Oficial. - Santa Rosa (L.P.), 16/11/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado Regional Letrado de la IIIº Circunscripción Judicial, sito en la calle Gral. Campos N° 73, Cnia. 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola Loscertales, Secretaria Única a cargo del Dr. Eduardo Francisco Vicente Godoy, en los autos **"ORUETA VICTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente Nº 20248**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor ORUETA (DNI Nº 10.273.898), a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "-////-TICINCO DE MAYO (LP), 13 de noviembre de 2021. Actuación Nro. 1233311:(...). En consecuencia cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º CPCyC.). NOTIFIQUESE. (...).". Fdo. Dra. Alicia Paola Loscertales. Jueza. Profesional interviniente: Dr. DANIEL JESUS PEREZ, con domicilio en calle Quemú Quemú N° 265, Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. Secretaría, 17 de noviembre de 2021. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY SECRETARIO.

B.O. 3494

El Juzg. de 1º Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos a quienes todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Ivana Elisabet CAMBIASSO, para que se presenten en los autos: **"CAMBIASSO, Ivana Elisabet S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 71899)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice:"//neral Pico, 20 de Octubre de 2021.- ...II. Ábrese el proceso sucesorio de CAMBIASSO IVANA ELISABET, DNI 35.125.132.- --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .. --- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 12 de Noviembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, a cargo de Adriana Pascual, Jueza, Secretaría a cargo de Daniela M.J. Zaikoski, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras Nº 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Graciela Inés carballo (DNI. 12877374) según resolución dictada en autos: **"CARBALLO Graciela Inés s/ SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. Nº 152404** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 17 de Noviembre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3494

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle General Campos Nº 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CERNA Antonio, D.N.I. Nº 14.053.117, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos**: "CERNA, Antonio S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº18700/19**. La resolución que asi lo ordena dice en su parte pertinente -////-TICINCO DE MAYO (LP), 04 de noviembre de 2021.- Actuación Nro.1216824... Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial ..." Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu s/n, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 17 de noviembre de 2021. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Isabel IGLESIAS (LC: 5.941.224) e/a **"IGLESIAS MARIA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 151177**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Magali Marilina TARDITI, 25 de Mayo N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 08 de

noviembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Néstor GOTASZEWSKI, DNI N° 7.796.598 e/a **"GOTASZEWSKI JORGE NÉSTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151012**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FASSINA FERNANDO IVAN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 19/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"GERGELUK, Pablo Oscar s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 71551,** cita y emplaza a quienes se consideran con derecho, a los bienes de Pablo Oscar GERGELUK, como así también sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 19 de octubre de 2021.- (…)II Abrese el proceso sucesorio de GERGELUK Pablo Oscar, DNI 39.054.259- III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.Yc), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la parte (art. 675 inc. 2° del CPCC). … ".- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ".- Profesional nterviniente: Dra. María José Ortega fuentes, abogada, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín Nº 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 22 de Octubre de 2021.- Dra. Lorena B. Resler Secretaria.-

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Rufino MERINGER, D.N.I. N° 8.496.110 e/**a "MERINGER OSCAR RUFINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152716**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GATICA, GABRIELA ALEJANDRA, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 769, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/11/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia Guazzaroni– Jueza Sustituta, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario sustituto, hace saber que en autos caratulados: "**HEINE, Emilia Otilia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 19794**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emilia Otilia Heine (DNI n° 5.880.125), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 28 de Septiembre de 2021.- …Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).-…Fdo. Raquel Amalia Guazzaroni Jueza Sustituta". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España Nº 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa, Secretaría, 12 de noviembre de 2021. Dr. Emiliano Arriola Secretario Sustituto.

B.O. 3494

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle General Campos Nº 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nasario HERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 14.668.758, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **"HERNÁNDEZ, Nasario S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 20291/21**.- La resolución que asi lo ordena dice en su parte pertinente"- ////-TICINCO DE MAYO (LP), 16 de Noviembre de 2021. Actuación Nro. 1238304: ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante con partida obrante en actuación nro. 1148734, DECRETESE la Apertura del proceso sucesorio de Nasario HERNÁNDEZ, (DNI Nº 14.668.758). En consecuencia cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquese edicto por única vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2º CPCyC.). NOTIFÍQUESE.". Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES JUEZ. Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu Nº 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa. Secretaría, 18 de noviembre de 2021. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción

Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 Nº 1.130 de Victorica La Pampa, en autos caratulados **"ORTELLADO JULIO JESÚS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. Nº 8304**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ORTELLADO Julio Jesús; LC: 7.348.985 y la Sra. PERALTA Anita, DNI: 5.584.208, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice "VICTORICA; 5 de noviembre de 2021 (…) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C. C Y C cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (…).- Fdo. Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria." Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 Nº 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 12 de noviembre del 2021. Fdo.: Dra. Colaneri Carina.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de Gral. Pico, TE 02302 -425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos **"CELOIRA Héctor Raúl s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"(Expte. Nº 72152)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Héctor Raúl Celoira (DNI 10.430.794).La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 19 de noviembre de 2021. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1197065), ábrese el proceso sucesorio de Hector Raúl CELOIRA (DNI 10.430.794).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Raúl CELOIRA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Laura Graciela PETISCO.Jueza". Profesionales intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar (TXII-073) y Augusto José Trucco Santiago (T.V-173), domicilio constituido en calle 24 Nº 216 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 23 de noviembre de 2021. Viviana Lorena Alonso. Secretaria.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados**: "AIMAR RAÚL DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 71367**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de RAÚL DOMINGO AIMAR, L.E Nº 7.349.788, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 1 de Noviembre de 2021.-…Ábrese el proceso sucesorio de Aimar Raúl Domingo, LE. Nº 7.349.788.- III. Cítase y emplázase a quines se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI-Juez".- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Yanina Paola FORNOS GIOACCHINI, Abogada Tº X Fº 083,con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 09 de Noviembre de 2021.- Fdo.: Dra. Lorena B. Resler. SECRETARIA.-

B.O. 3494

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la II Circunscripción, de General Pico, La Pampa, sito en la Calle 22 Nº 405 esq. 9, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO-Jueza Civil-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en el **Expte. 70811, "CHIARAVIGLIO, ROBERTO DANIEL S/ Sucesión Ab-Intestato"**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Roberto Daniel CHIARAVIGLIO, D.N.I. 8.428.718** para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de noviembre de 2021…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Daniel CHIARAVIGLIO, a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Laura Graciela PETISCO- Jueza Civil". Prof. interviniente Dra. Silvana Lorena SUQUIA, con domicilio en Calle 5 Oeste Nº 987. General Pico (L.P.), 18 de Noviembre de 2021.

B.O. 3494

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO,

Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Néstor Hugo ARAYA(DNI 21.638.836), en los autos caratulados**: "ARAYA, NÉSTOR HUGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 68.482/2020)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 8 de noviembre de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación Nº 708783), ábrese el proceso sucesorio de Néstor Hugo ARAYA (DNI 21.638.836).- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Néstor Hugo ARAYA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario ¨La Reforma¨ (art. 675 C.Pr.).-...¨.- Fdo: Laura Graciela PETISCO Jueza.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), 23 de noviembre de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3494

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil – 1° Piso, bloque de escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"BRUNO Benigno Ángel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° 149536)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benigno Ángel BRUNO, DNI n° 12.570.960, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 18 de Noviembre de 2.021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería nº 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil – Planta baja, bloque de escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"FERNÁNDEZ, Pilar y Otro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte n° 150380)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pilar FERNÁNDEZ (LC n° 9.874.184) y Eduardo IBARRA (LE n° 1.579.659), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 08 de noviembre de 2021…, declárase abierto el proceso sucesorio de Pilar FERNÁNDEZ (DNI Nº 9.874.184) y Eduardo IBARRA (DNI Nº 1.579.659). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)… (fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 10 de Noviembre de 2.021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Diego ANDRADE, D.N.I. N° 1.484.010 y María GELABERT, D.N.I. N° 983.203 e/a **"ANDRADE DIEGO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150705**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PERI YANINA, con domicilio en la calle Maestros Pampeanos N° 55 - Santa Rosa (LP). Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/11/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados: **"PEREYRA, Dardo Sixto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº71855**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dardo Sixto PEREYRA (DNI 7.987.230) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 10 de noviembre de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación Nº 1158739), ábrese el proceso sucesorio de Dardo Sixto PEREYRA (DNI 7.987.230). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dardo Sixto PEREYRA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Superando el monto establecido por la normativa aplicable, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 Nº1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de noviembre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3494

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Felisa Gladys VISEIRO, DNI N° 4.152.506 e/a **"VISEIRO FELISA GLADYS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152543**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra.

GERINGER, CAROLINA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 16/11/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3494

La Oficina de Gestión Común – Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, con asiento en el Centro Judicial, Avda. Pte. Pewrón y Uruguay - Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras nº 1, en autos caratulados: **"URQUIZA HORACIO ALBERTO s/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. Nº 151.296)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Horacio Alberto URQUIZA, DNI 13.956.589, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa.- PROSECRETARIA, 19 de Octubre de 2021.--

B.O. 3494

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 3 de noviembre del 2021

RESOLUCIÓN N° 9/2021
NÓMINA CUERPO DE ASESORES Y JURADOS DE CONCURSOS

VISTO:
La necesidad de incorporar integrantes al cuerpo de "Asesores y Jurados de Concursos" del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

Y CONSIDERANDO:
Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 8° inciso ac) del Reglamento Interno.
Los términos de la Resolución N° 2/2019, sobre "Modalidad de integración nómina de asesores de concursos", y de la Resolución N° 6/2021, sobre "Nomina de asesores y jurados de concursos".
El resultado positivo de la convocatoria realizada a través del Boletín Informativo Institucional N° 9, que derivó en la presentación de tres profesionales matriculados, la arquitecta MARÍA ROSA DI LISCIA (Mat. N° 36), y los arquitectos NORBERTO FABIÁN GANORA (Mat. N° 82) y FEDERICO RENÉ FREIGEDO (Mat. N° 199).

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incorporar, a los tres profesionales mencionados en el Considerando, al cuerpo de "Asesores y Jurados de Concursos" del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
ARTÍCULO 2°: La nómina de integrantes del cuerpo de "Asesores y Jurados de Concursos" del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, queda conformada por los/as siguientes profesionales:

- BEASCOCHEA DE GALLO, ALICIA (Mat. N° 2).
- WIGGENHAUSER, RUBÉN (Mat. N° 69).
- INSAUSTI, IÑIGO SEBASTIÁN (Mat. N° 73).
- RODRÍGUEZ, RAFAEL MATÍAS (Mat. N° 249).
- ABERASTURI, MARÍA CELESTE (Mat. N° 386).
- TRONCOSO, JULIÁN (Mat. N° 401).
- DI LISCIA MARÍA ROSA (Mat. N° 36).
- GANORA, NORBERTO FABIÁN (Mat. N° 82).
- FREIGEDO, FEDERICO RENÉ (Mat. N° 199).

ARTÍCULO 3°: Los integrantes del cuerpo de "Asesores y Jurados de Concursos" del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa permanecerán en el mismo, hasta el vencimiento del mandato del actual Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que operará en julio de 2023.
ARTÍCULO 4°: El cumplimiento fehaciente del requisito previsto en el inciso 5. del Artículo 1° de la Resolución N° 2/2019, será exigido las/los profesionales integrantes del cuerpo de "Asesores y Jurados de Concursos", en oportunidad y con carácter previo a que, individual o conjuntamente, sean designados para el efectivo ejercicio de sus funciones, en los casos puntuales que corresponda.
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3494

LOS CANO SRL

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 2 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno entre los Sres**. Federico Rubén Canonero** CUIT Nº 20-30858798-4, DNI 30858798, nacido el 14 de Mayo de 1985, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle 101 N° 908 de la Ciudad de General Pico, La Pampa y el Sr. **Juan Ignacio Canonero,** CUIT 20-36220662-7, DNI 3622066, nacido el 1 de Enero de 1992, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle 101 N° 908 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada

(SRL) que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:
Denominación. Domicilio: Constituyese bajo la denominación **LOS CANO SRL** una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Calle 101 N° 908 jurisdicción de la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- La gerencia está facultada para fijar el domicilio de la sede social y podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación y domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.-
Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.-
Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. AGROPECUARIAS a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales y tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, invernación, mestización, cruza de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto, mediano, o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley Nº 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores.- SERVICIOS: Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, servicios de asesoramiento y consultoría empresarial
Capital Social.- El capital social queda fijado en la suma de pesos Cien mil ($ 100.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, el que es suscripto en este acto.-
Suscripción e integración del capital: Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Federico Rubén Canonero suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos un mil ($1.000,00) y por un monto total de pesos cincuenta mil ($50.000,00), el socio Juan Ignacio Canonero suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos un mil ($1.000,00) y por un monto total de pesos cincuenta mil ($50.000,00) El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos, en efectivo, integrando en este acto cada socio el (50%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Federico Rubén Canonero integra Veinticinco mil pesos ($25.000,00), el socio Juan Ignacio Canonero integra Veinticinco mil pesos ($25.000,00). El monto restante de pesos cincuenta mil ($50.000,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- II) DESIGNACIÓN DEL GERENTE: Designar Gerente durante el plazo de duración de la sociedad, en el marco de lo establecido en el art. 157, 129 y 58 de la LGS al Sr. Federico Rubén Canonero CUIT 20-30858798-4, con domicilio en calle 101 N° 908 de la localidad de General Pico, Provincia de la Pampa, República Argentina, al Sr. Juan Ignacio Canonero CUIT 20-36220662-7 con domicilio en calle 101 N° 908 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina quienes presentes en este acto, aceptan el cargo y manifiestan con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 157 y 264 de la LGS III)
SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Calle 101 N° 908 de la localidad de General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa República Argentina

B.O. 3494

JM CAMPOS SAS

Instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 01/09/20.
Socios: José Agustín MAURI -DNI 39386862, CUIT 20-39386862-8, nacido el 16/05/1996, argentino, soltero, futbolista profesional, domicilio calle Pasaje Vegis Nº 1225, Casa Nº 36, Realicó, La Pampa.
Denominación: JM CAMPOS S.A.S.
Domicilio: Realicó, La Pampa. Sede Social: Paraguay Nº 1735
Duración: 99 años desde constitución
Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte, k) asesoramiento, dirección y gestión empresarial y l) Arrendamientos en todas sus formas vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
Capital Social: $ 16.500.000,00 representado por 165000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 100,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas e integradas las 165000 acciones por José Agustín Mauri
Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Titular: José Agustín Mauri. Suplente: Santiago Eduardo Agustín FERRANDO GIRAUDO-DNI 33169384-. Ambos con domicilio especial en la sede social.
Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
Ejercicio Social: 30 de septiembre de cada año

B.O. 3494

VX S.A.
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber la constitución de Sociedad Anónima conforme dispone el art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias. 1) Socios: Gerónimo MIRANDA CID, D.N.I. 30.054.917, CUIT 23-30054917-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Falucho 476, Santa Rosa La Pampa, de profesión abogado; y CALDENA S.A., C.U.I.T. 30-71539615-3, constructora, con domicilio en calle Pacheco de Melo número 2.933, piso 11 departamento G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2) Fecha del instrumento de constitución: 22 de septiembre de 2021. 3) Denominación: "VX S.A." 4) Domicilio Social: Avenida Perón 8660 Toay, La Pampa. 5) La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: I) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, la construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas por cualquier método de contratación y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. II)FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN: mediante mutuos, financiamiento de cualquier tipo, aportes o inversiones de capital y operaciones de crédito en general, prestamos de dinero garantizado por cualquier forma jurídica o no, negociación de títulos públicos, acciones, letras y/o cualquier otro instrumento existente o a crearse. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la Ley de Entidades Financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. - En relación a las mencionadas actividades, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir o transmitir bienes a cualquier título que fuere incluso el fiduciario e intervenir en cualquier carácter en operaciones de fideicomiso y leasing, prestar todo tipo de servicio de asesoramiento, de transferencia de tecnología, gerenciamiento y administración de proyectos, supervisión, auditoría, consultoría y docencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este estatuto. - 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social. El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), compuesto por CINCUENTA MIL

ACCIONES CLASE "A", escriturales, ordinarias de valor UN PESO ($1,00) por acción con derecho a un (1) voto por acción y CINCUENTA MIL ACCIONES CLASE "B" de valor UN PESO ($1,00) por acción, preferidas, escriturales, con preferencia al cobro frente a la clase A, sin derecho a voto, salvo los supuestos establecidos en el Art 217 y 244 de ley 19.550 y modificatorias. El capital Social es íntegramente suscripto en el Acto Constitutivo, en las siguientes proporciones: el Señor Gerónimo MIRANDA CID. suscribe el noventa y ocho (98%) de las acciones clase A, es decir 49.000 acciones clase A, y el dos por ciento (2%) de las acciones clase B, es decir 1.000 acciones clase B; y CALDENA S.A. el dos por ciento (2%) de las acciones clase A, es decir 1.000 acciones clase A y el noventa y ocho por ciento (98%) de las acciones clase B, es decir, 49.000 acciones clase B.- 8) Dirección, Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un director titular denominado "presidente" y uno suplente. El plazo de los mandatos del directorio se establece en dos (2) ejercicios consecutivos, sin perjuicio de su reelección. El directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, siempre que tales actos respondan al giro normal de los negocios de la sociedad y constituyan parte del objeto social, no siendo notoriamente extraños al mismo. En el acto constitutivo es designado Director Titular para cubrir el primer período el Sr. Gerónimo MIRANDA CID y Director Suplente al Sr. Ricardo Gerónimo MIRANDA. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) La representación legal corresponde al Director Titular y al Director Suplente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de aquel. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

B.O. 3494

AGROMIL SAS
FE DE ERRATAS

EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, A LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DEL 2021, SE REÚNEN EL SOCIO DE AGROMIL SAS **(INSCRIPTA SEGÚN RESOLUCIÓN 383/21, EXPEDIENTE 1297/21, MATRICULA 1666)** EN DICHO ACTO EL SEÑOR SANTIAGO VICENTE DIAZ DNI 4.413.310 (ADMINISTRADOR TITULAR) , PARA TRATAR LA VENTA DE ACCIONES DEL ADMINISTRADOR TITULAR LA CANTIDAD DE 70.000 (SETENTA MIL) ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE $ 1.00 (UN PESO) VALOR NOMINAL CADA UNA Y CON DERECHO A UN VOTO POR ACCIÓN, LAS MISMAS SE TRANSFIEREN AL SEÑOR GUDIÑO GUSTAVO BENJAMÍN, CON DNI 26.005.467, CUIT 24/26005467/4, NACIDO EL 13 DE JULIO DE 1977, DOMICILIADO EN LA CALLE A. INDEPENDENCIA 699, EDUARDO CASTEX, LA PAMPA.- POR LA VENTAS DE ACCIONES SE RENUEVAN LAS AUTORIDADES Y QUEDA CONFORMADO CON EL SEÑOR GUDIÑO GUSTAVO BENJAMÍN, DNI 26.005.467 COMO ADMINISTRADOR TITULAR Y EL SEÑOR SONCINI JAVIER UBALDO, DNI 25.768.750 CONTINUA COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE. TAMBIÉN EN ESTE ACTO EL SEÑOR SANTIAGO VICENTE DÍAZ, DNI 4.413.310, PRESENTA LA RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR TITULAR.-LA COMUNICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES TRANSFERIDAS SE FUNDAMENTA EN EL DEBER ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 27349 Y MODIFICATORIAS Y QUE POR ESTE ACTO SE CUMPLE A LOS EFECTOS ALLI PREVISTOS.-

B.O. 3494

FE DE ERRATAS
AGROMEN SAS

EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, A LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DEL 2021, SE REÚNEN EL SOCIO DE AGROMEN SAS (INSCRIPTA SEGÚN RESOLUCIÓN 487/21, EXPEDIENTE 1647/21, MATRICULA 1678) EN DICHO ACTO EL SEÑOR SANTIAGO VICENTE DIAZ DNI 4.413.310 (ADMINISTRADOR TITULAR) , PARA TRATAR LA VENTA DE ACCIONES DEL ADMINISTRADOR TITULAR LA CANTIDAD DE 70.000 (SETENTA MIL) ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE $ 1.00 (UN PESO) VALOR NOMINAL CADA UNA Y CON DERECHO A UN VOTO POR ACCIÓN, LAS MISMAS SE TRANSFIEREN AL SEÑOR GUDIÑO GUSTAVO BENJAMÍN, CON DNI 26.005.467, CUIT 24/26005467/4, NACIDO EL 13 DE JULIO DE 1977, DOMICILIADO EN LA CALLE A. INDEPENDENCIA 699, EDUARDO CASTEX, LA PAMPA.- POR LA VENTAS DE ACCIONES SE RENUEVAN LAS AUTORIDADES Y QUEDA CONFORMADO CON EL SEÑOR GUDIÑO GUSTAVO BENJAMÍN, DNI 26.005.467 COMO ADMINISTRADOR TITULAR Y EL SEÑOR GRANGETTO JOSÉ ALBERTO, DNI 20.336.350 CONTINUA COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE. TAMBIÉN EN ESTE ACTO EL SEÑOR SANTIAGO VICENTE DÍAZ, DNI 4.413.310, PRESENTA LA RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR TITULAR.-LA COMUNICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES TRANSFERIDAS SE FUNDAMENTA EN EL DEBER ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 27349 Y MODIFICATORIAS Y QUE POR ESTE ACTO SE CUMPLE A LOS EFECTOS ALLÍ PREVISTOS.-

B.O. 3494

QUIMEY CO S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 28 de diciembre de 2021 a las 18 hs. En 1º convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en forma virtual a través de la plataforma zoom https://us06web.zoom.us/j/6435984564?pwd=cnBiSXBSaDJCMm9NOHVkUTc5VHhhZz09 ID de reunión: 643 598 4564 Código de acceso: 102938 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y Nº 22903 correspondiente a los ejercicios finalizado el 31 de enero de 2020 y ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.
3) Aprobación gestión Directorio.
4) Elección Directores titulares y suplentes por 2 años.
5) Informe impacto de la pandemia sobre la empresa y acciones llevadas a cabo.-
Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Gallucci Jorge L., Presidente del Directorio.

B.O. 3494

FE DE ERRATAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA, 23 de Noviembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA convoca a sus colegiados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas, **en el salón Los Teros del complejo La Campiña, sito en Ruta Nacional N° 5 km 604 de esta ciudad de Santa Rosa**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación de Acta Asamblea anterior.
2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2021.-
3º) Renovación PARCIAL del CONSEJO DIRECTIVO, a saber: Cinco (5) CONSEJEROS con mandato por 2 ejercicios, por finalización del mandato de consejeros: Yolanda Celia MARTÍNEZ; Liliana Esther GRAFFIGNA de DOSIO, Mercedes María COBO, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE y Emilia DIEZ.-
4º) Designación de un VOCAL TITULAR y de un VOCAL SUPLENTE para integrar el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL (Artículo 125 Ley 3.114).-
5º) Cuota Social Obligatoria – Su valor anual.-
6°) Designación de dos (2) Asambleístas, para firmar el acta de asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.-
Esc. Yolanda Celia MARTÍNEZ Secretaria
Esc. María Pamela CORONEL Presidente.

B.O. 3494

COOPERADORA ESCUELA HOGAR Nº 77 ANA CELIA BALBO

Sarah, noviembre de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

La Cooperadora de la Escuela Hogar N° 77 Ana Celia Balbo en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 2021, a las 20 horas, en el Establecimiento de la Escuela Hogar N° 77 de la localidad de Sarah para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato
4. Determinación de la cuota societaria.
5. Razones del llamado fuera de término.
6. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

La Comisión Directiva

B.O. 3494

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHÍN Y DEPARTAMENTO ATREUCO

Macachín, noviembre de 2021

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de Macachin y depto. atreuco

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 2021 a las 16,00 hs. en la sede de la Institución, sito en calle Sarmiento N° 214, con una hora de diferencia a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

En asamblea extraordinaria:
1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Modificación del Estatuto de la Institución:
a) Reforma de los Artículos 32, 33, 34, 38, 51 y 55
b) Eliminación de los Artículos 47 y 49, y
c) Modificación de la denominación de los Capítulos VII y VIII

En asamblea ordinaria

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/19 y 31/12/2020.-
3. Elección de dos Socios presentes para conformar la Comisión Escrutadora de votos.-
4. Renovación total de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tomada para ambas la forma que se apruebe en la renovación del Estatuto.
María Eugenia VItali, Secretaria – María Susana Garamedia presidente

Nota: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presentes (Art. 27 del Estatuto).

B.O. 3494

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

Santa Rosa, noviembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria el día 17 de diciembre de 2021, a las 19 Hs. En su sede, Escuela Normal Superior, cita en Avenida San Martín Oeste 384, de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo del atraso del presente llamado.
2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance ejercicio cerrado al 2019/2020.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan:

Nota: De acuerdo al Estatuto vigente, si a la hora fijada para el comienzo, no se encuentra el quórum requerido, la asamblea sesionará 1 (una) hora después con el número de socios presentes.
Juliana Fambrini Secretaria - Ebe Uncal Presidente

B.O. 3494

ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICA RIO SALADO

Santa Isabel, noviembre de 2021

Se convoca a los asociados a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2021 a las 20hs. En la sede social de La Asociación Civil Atlética Rio Salado, sito en calle Julio Argentino Roca 155 de la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.
2) Aprobación de memoria y balance por los ejercicios 2019 y 2020.
3) Informe de Causales por lo cual no se realizaron las asambleas ordinarias correspondientes a los ejercicios finalizados.
4) Renovación total de la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 del Acta Constitutiva. Presidente, secretario, Tesorero y cuatro (4) Vocales. Miembros de la Comisión revisadora de cuentas, un titular y un suplente.

La Comisión Directiva

B.O. 3494

ASOCIACIÓN CIVIL RIVER SANTA ROSA

Santa Rosa, noviembre de 2021

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de diciembre de 2021, a las 20.00 horas, en el salón sito en calle Avenida San Martin n° 594 de esta ciudad capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.) Aprobación de los asociados presente para la realización de la Asamblea Ordinaria.
2.) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretaria de la Comisión Directiva.
3.) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al

Ejercicio Económico número 1, cerrado el 30 de junio de 2.021.
4.) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero; Protesorero, siete (7) Vocales titulares y dos (2) Vocales suplentes; todos por el término de dos (2) años. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos: Dos (2) miembros Titulares y un (1) miembro Suplente, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
5.) Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8 del Estatuto Social. 6.) Aprobación del Actas N.º 6 del 04/06/20 de Comisión Directiva donde se estableció suspender el cobro de la cuota social hasta contar con nueva sede.

NOTA: Dejase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.-

B.O. 3494

ASOCIACIÓN BALLET IMMER TRUFF

Colonia Barón, noviembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sito en Calle 26 N° 125 de la localidad de Colonia Barón el día 19 de diciembre del año 2021 a las 19,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,
3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/19 y 31/12/20 e informe de la comisión revisora de cuentas,
4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-
Maira Karenina Naab Secretaria - Elida Susana Gette Presidente.

B.O. 3494

BIBLIOTECA POPULAR LIBERTADOR SAN MARTÍN

Parera, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Biblioteca Popular Libertador San Martín de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 15 de Diciembre del Año 2021, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el establecimiento de la Biblioteca, sito en Avda. San Martín 386, de la localidad de Parera, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de marzo del 2020-

La Comisión Directiva

B.O. 3494

CLUB VILLA MENGELLE

Jacinto Arauz, noviembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:
Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva del Club Villa Mengelle en su reunión del día 22 de Octubre de 2.021, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 de Noviembre de 2.021 a las 20 hs. en la sede social de Avda. San Martín 291 de Jacinto Arauz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2.- Elección de tres (3) socios presentes para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2.020 y el 31 de Marzo de 2021 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de cada ejercicio, tal situación deriva de la pandemia por covid 19.
4.- Elección de tres (3) socios presentes para conformar la mesa escrutadora de votos.
5.- Elección de ocho (8) socios para integrar la Comisión Directiva por renovación de mandato de todos sus cargos por igual motivo que el indicado en el punto 3), de los cuales cuatro (4) serán por un año y cuatro (4) por dos años de acuerdo al siguiente detalle: Secretario, Tesorero, Segundo Vocal Titular y Primer Vocal Suplente por dos años y Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal Titular y Segundo Vocal Suplente por un año.
6.-Elección de un (1) socio para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por renovación de mandato del cargo de Revisor de Cuentas Titular por un año y elección de un (1) socio para integrar la Comisión Revisora de Cuentas

por renovación de mandato del cargo Revisor de Cuentas Suplente por dos años.
7.- Tratamiento de la Cuota Social.
Luciano Andrés Olivi Presidente - Yanela Anabel Boscardín Secretaria.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3494

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 20 de diciembre de 2021 a las 11 horas, en un aula de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Apertura de la Asamblea
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021.
3º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
4º Cierre de la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que se encuentran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Federico M. Pelizzari Secretario - Jorge E. Cervellini Presidente.

B.O. 3494

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLON

Rolon, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Social y Deportivo Rolón convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día sábado 18 de Diciembre de 2021, a las 19.00 hs en el local de la institución, sito en Diego B. Morón 278, según lo establece el estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Motivos de convocatoria fuera de término.
3- Presentación de memoria, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de Junio de 2019 y el 31 de Mayo de 2020, e informa de la comisión revisora de cuentas.
4- Presentación de memoria, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de Junio de 2020 y el 31 ° de Mayo de 2021, e informa de la comisión revisora de cuentas.
5- Renovación de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece el estatuto social.
6- Determinación del monto de la cuota social.
7- Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
Bruno L. Rodríguez Secretario - Víctor Daniel Faierman Presidente

B.O. 3494

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CATRILÓ

Catriló, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 373 de Catriló, para el día 15 de diciembre de 2021, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019
4) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020
5) Elección de asociados para la renovación total de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos y de

Revisores de Cuentas titulares y de Revisores de cuentas suplentes, por vencimiento de sus mandatos.
6) Motivo de celebración de Asamblea Fuera de término.
María Luisa Zabala Presidente

B.O. 3494

ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECUACIÓN INTEGRAL

General Pico, noviembre de 2021

La Asociación para el Fomento de la Ecuación Integral (A.F.E.I.) convoca a sus asociados para el día 15 de diciembre del corriente, a las 20, a las Asambleas Generales Ordinarias, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 que se efectuará en el edificio de la calle la sede de la asociación sita en calle 363 nº 248, de Pago Norte, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lecturas de las actas anteriores para su aprobación,
2. Análisis de la Memoria,
3. Balance General 2005/2006,
4. Inventario,
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Renovación parcial de autoridades.
7 Elección de dos miembros para suscribir el acta correspondiente.

En la Asamblea correspondiente al período 2020 se incluirá la elección de autoridades. Transcurrida media hora la asamblea comenzará con los miembros presentes. Dra. Ruth T. Savid de Koncurat. Presidente - Emil Marcos Koncurat Secretario.

B.O. 3494

CENTRO JUVENTUD AGRARIA MINISTRO DE TOMASSO

Parera, noviembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO JUVENTUD AGRARIA "Ministro de Tomasso" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2021 a las hs. 21.00 en el salón de su sede social, sito en Belgrano 360 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 – Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
2 – Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios 01-11-2019 a 31-10-2020 y 01-11-2020 a 31-10-2021.-
3 – Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente – Prosecretario – Tesorero – Vocales Titulares 3, 4 y 5 – Vocal suplente 3 y 2 Revisores de Cuentas.-
4 – Extensión por un año más de los cargos que no son renovados en esta oportunidad, con la finalidad de mantener la renovación parcial (50%) de la Comisión Directiva.-
5 – Fijación de la cuota social.-
6 – Elección de 2 asambleístas para refrendar el Acta.-

NOTA: Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerara válidamente una hora después con los socios presentes.-
LEONE ESCUREDO, Damián Secretario - BARREÑA, Rubén Cesar Presidente.

B.O. 3494

ASOCIACIÓN PAMPEANA ANTONIO Y AGUSTÍN NORES MARTÍNEZ DE CRIADORES Y CAZADORES
ACTA N° 31

Santa Rosa, noviembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 22 días del mes de Octubre del año 2021, se reúne la comisión directiva y demás asociados en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día viernes 26 de Noviembre de 2021 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Alberdi N° 945 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios N° XVII y XVIII cerrados al 31 de Diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.
3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2019 y 2020.
4- Renovación de los cargos de la comisión directiva.
Nota: de conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de

reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar (…).-

La Comisión Directiva

B.O. 3494

COMISIÓN DE APOYO BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL JOSÉ MANUEL ESTRADA

General Pico, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 del mes de diciembre a las 19 hs. en las instalaciones de nuestra sede sito en calle 17 Nº 580 de General Pico a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado 31/12/2019.
4. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado 31/12/2020.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Héctor A. Ferrari Presidente - Fabiana B. Giménez Secretaria.

B.O. 3494

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL

General Pico, noviembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8° de nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de la "Fundación para el Desarrollo Regional", convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de diciembre de 2021 a las 7.30 horas en la sede de la Fundación para el Desarrollo Regional sito en calle 32 número 921, piso 1 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio correspondiente al periodo que iniciara 1 de julio de 2020 y finalizara 30 de junio de 2021.
2. Elección de cargos de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 6° del Estatuto Social, a saber, Presidente, Vicepresidente 1ro., Vicepresidente 2do., Vicepresidente 3ero., Secretario, Tesorero, Vocal 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
3. Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del plazo establecido en el Estatuto

Art. 10: El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, excepción que fueran contemplados en el Estatuto y en la Ley N° 19836. Se dejará constancia de sus deliberaciones en el Libro de Actas.-

Daniel López Secretario - Luis Anconetani Presidente

B.O. 3494

CENTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REALICÓ

Realicó, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro de Industria y Comercio "Realicó", invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, perteneciente al ejercicio Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero que se llevara a cabo el día 23 de Diciembre de 2021 en su sede social, sita en España 1851, a las 20 Hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura Acta Anterior.-
2- Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Periodo 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; Periodo 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y Periodo 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.-
3- Elección de:
Presidente, Secretario, Tesorero, 1ª y 2ª Vocal Titular, 1ª y 2ª Vocal Suplente estos cargos por el periodo de dos años.
Vice-presidente, Pro-Tesorero, Pro-secretario, 3ª y 4ª Vocal Titular, 3ª y
4ª Vocal Suplente por el periodo de dos años
3 Revisores de cuenta titulares y 3 revisores de cuenta suplentes, por el
Periodo de un año.-
4- Designación de 2 Asambleístas para suscribir el Acta.-

Julio Martinengo Secretario - Jorge Barrozo Presidente.

B.O. 3494

CLUB UNIÓN GENERAL M. CAMPOS

B.O. 3494

General M. Campos, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones del Club Unión de Gral. M. J. Campos, en la calle 9 de Julio N° 450, el día 4 de Diciembre de 2021 a las 17 hs.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/08/2020 y el finalizado el día 31/08/2021, e informe de la Comisión Revisora de cuentas de ambos periodos.
3- Renovación total de la comisión directiva y comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva

B.O. 3494

CLUB LOS RANQUELES DE CAYUPAN

Catriló, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Club Los Ranqueles de Cayupan de Catrilo, comunica a sus asociados, que celebrara su Asamblea Anual Ordinaria el día 21 de diciembre de 2021 a las diecinueve horas, en las instalaciones de la sede social de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/08/2020 al 31/07/2021. Lectura y Aprobación de la memoria, de los Estados Contables y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2. Elección de dos asociados para que firmen el acta.

También informa que se Celebrara una Asamblea Extraordinaria el día 21 de diciembre de 2021 a las veinte horas, en las instalaciones de la sede social de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Puesta a consideración de la Venta de inmueble ubicado a la vera de la ruta provincial N° 1 y el posterior destino de sus fondos.
2. Elección de dos asociados para que firmen el acta.

La Comisión Directiva

CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES DE GENERAL PICO

General Pico, noviembre de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La comisión directiva de la Cámara de Comercio y Afines de General Pico, sita en calle 5 nro. 698 de dicha ciudad, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 30 de noviembre de 2021, a las 21 horas, en el local de la Institución, cita en calle 5 esquina 16, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

FE DE ERRATA: Conforme a la publicación del BOLETÍN OFICIAL del día 12 de noviembre de 2.021 Nº 3492, página 67, columna 1, se omitió la renovación del CUARTO VOCAL TITULAR.

5) Renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva:
PRESIDENTE, VICE, TESORERO, PROTESORERO, SECRETARIO, PRIMER VOCAL TITULAR, SEGUNDO VOCAL TITULAR, TERCER VOCAL TITULAR, PREIMER VOCAL SUPLENTE, SEGUNDO VOCAL SUPLENTE.
6) COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: REVISOR DE CUENTAS TITULAR T REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE
Roberto Ignácio **Gutierrez** Presidente - Maria Ester GILETTA, Secretaria.

B.O. 3494

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA HOGAR Nº 186
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Anzoátegui, noviembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de La Asociación Simple Cooperadora de la Escuela Hogar Nº 186 de Anzoátegui, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Ruta 22 Km 836 de Anzoátegui el día 17 de diciembre de 2021 a las 17.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
2.- Motivo por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y
Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020
4.- Determinación de la cuota social.
5.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes y Revisores de cuentas, titulares y suplentes por terminación de mandatos.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-
Gerardo LAMOTH Presidente - Mónica SAINZ, Secretario.

B.O. 3494

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Asociados/as a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 del mes de diciembre de 2021, a las 9:00 horas, en la sede del Centro Cultural Provincial "MEDASUR" -Avda. Belgrano Sur Nº 180- , Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Lectura, consideración y aprobación del Acta de la asamblea anterior.
2°- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual, ejercicio 2019-2020 y ejercicio 2020-2021.
3° - Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios 2019-2020 y 2020-2021.
4°- Determinación de la cuota anual.
5°- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.
6°- Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta, junto a la Presidenta y a la Secretaria.
María Inés Tejeda, Secretaria – Aurora Elvira Monacci, Presidenta.

B.O. 3494

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DE POLICÍA

Santa Rosa, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio: Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2021, a las 18:30 horas en Avenida Belgrano y Mitre, para dar tratamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario, detallé de gastos y recursos orrespondientes a: los 01 de Julio del 2019 al 30 de Junio 2020 - 01 de Julio de 2020 al 30 de Junio 2021.
2. Renovación total de la Comisión Directiva.-
3. Revisión del aumento de cuota societaria.-
4. Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes, requiriendo para las resoluciones el voto de la simple mayoría de los presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3494

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE URIBURU

Uriburu, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto que nos rige, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de invitarlos a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 12 de diciembre de 2021 a las 17 hs, en nuestra sede, sito en Doctor Folz 891 en la localidad de Uriburu, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura del acta anterior.-
2°-Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020.-
3°- Renovación total de la comisión directiva por término de su mandato.-

4°-Nombramiento de dos socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

B.O. 3494

CONCURSOS
RESULTADOS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. Nº 125 -18-XI-21- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N.º 104/21, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 104/21, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa – Ley N.º 643, Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

Apellido y Nombre	Documento N°	Puntaje
Marcos Guillermo Calvo	32.692.409	12,07

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 104/21 – Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

	Categoría	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Marcos Guillermo Calvo	7	1

Res. Nº 126 -18-XI-21- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N.º 105/21, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N.º 105/21, para cubrir un cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa – Ley N.º 643, Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

Apellido y Nombre	Documento	N°	Puntaje
Melisa Davini	32.803.956		11,20

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 105/21 – Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.-

	Categoría	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Melisa Davini	7	3